

**Acuerdo final: estudio de caso sobre el significado de la justicia restaurativa en el
posacuerdo colombiano**

Cristian Camilo Briceño Miranda

Proyecto de pregrado

Luis Felipe González Gutiérrez

Director

Universidad Santo Tomás

División de Ciencias de la Salud

Programa de Psicología

Bogotá D.C, marzo 31 de 2020

Nota de Autor:

Esta investigación fue realizada por Cristian Camilo Briceño Miranda en correspondencia a la opción de grado de la facultad de Psicología de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Campus San Alberto Magno, Autopista norte km 1.6 avenida los Arrayanes, Bogotá, Colombia. Correos Electrónicos: cristianbriceno@usantotomas.edu.co.

Agradecimientos

En primer lugar, quisiera agradecer a mis padres y a mi familia, cuyo apoyo incondicional ha sido de gran importancia y relevancia en todos los aspectos de mi vida personal y profesional. Sin ellos, nada de lo que soy hoy en día sería posible. Mi grado y mis logros son todos para y por ellos.

Por otra parte, quisiera agradecer a mi directora Mónica del Pilar Balaguera Rojas, por su profesional supervisión y contribución al desarrollo del presente trabajo de grado a pesar de las adversidades a las que nos enfrentamos durante su elaboración.

Asimismo, agradezco al docente Luis Felipe González Gutiérrez por haber decidido apoyarme como tutor en la fase final de este proyecto dadas las circunstancias y percances administrativos.

Finalmente, agradezco a la universidad Santo Tomás, alma mater que me acogió durante mi formación profesional y me brindó los conocimientos necesarios para ejercer una de las profesiones más maravillosas que existen: Psicología.

Tabla de contenido

<i>Problematización</i>	7
Justificación	17
<i>Objetivos</i>	19
Objetivo General	19
Objetivos Específicos.....	19
<i>Marcos de Referencia</i>	19
Marco Epistemológico	19
Marco Disciplinar	23
Marco Multidisciplinar	27
Marco Legal	31
<i>Metodología</i>	34
<i>Método</i>	35
<i>Participantes, criterios de inclusión y exclusión</i>	36
<i>Estrategias</i>	37
<i>Consideraciones éticas</i>	40
<i>Resultados</i>	44
<i>Discusión de resultados</i>	48

<i>Conclusiones</i>	62
<i>Aportes, limitaciones y sugerencias</i>	64
<i>Referencias</i>	69
<i>Anexos</i>	78

**Acuerdo final: estudio de caso sobre el significado de la justicia restaurativa en el
posacuerdo colombiano
Resumen**

El presente trabajo de grado tiene como objetivo establecer el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano a partir de un estudio de caso con un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia, teniendo como base un compilado de investigaciones sólidas que permiten fundamentar y orientar el mismo, para posteriormente contrastar con las narraciones y discursos que, por medio de una entrevista abierta y a profundidad, intentarán dar respuesta a la pregunta problema. Para ello, entendiendo que dentro del contexto colombiano todos se han visto afectados directa o indirectamente por el conflicto, se realizó una investigación de orden cualitativo, donde se eligió a una persona jubilada de las Fuerzas Militares de Colombia, lo que permitirá obtener un panorama amplio y enriquecedor desde una de las perspectivas del conflicto. En ese sentido, se realizó un encuentro con el participante en donde, en el marco de una entrevista semiestructurada, se indagó acerca del significado frente a la justicia restaurativa. A través de una matriz se hizo un análisis categorial sobre la comprensión del participante a cerca de cada una de las categorías (verdad, justicia, reparación y no repetición) para finalmente, con esta información, construir el significado de justicia restaurativa bajo el marco del contexto colombiano. Lo anterior permitió dar cuenta de la comprensión e impacto del acuerdo final en la significación del mismo bajo una mirada altruista e imparcial, el cual brindó un panorama amplio para el abordaje de un tema coyuntural.

Palabras Clave: Significados, justicia restaurativa, acuerdo final, posacuerdo.

**Final agreement: case study on the meaning of restorative justice in the Colombian post-
agreement
Abstract**

The purpose of this thesis is to establish the meaning of restorative justice in the Colombian post-agreement based on a case study with a retiree from the Colombian military forces, based on a compilation of solid investigations that allow to base and guide it, to later contrast with the narratives and speeches that, through an open and in-depth interview, will attempt to answer the problem question. To do this, understanding that within the Colombian context everyone has been directly or indirectly affected by the conflict, a qualitative investigation was carried out, where a retired person from the Colombian military forces was chosen, which will allow obtaining a broad picture and enriching from one of the perspectives of the conflict. In that sense, a meeting was held with the participant where, within the framework of an semi-structured interview, the question was asked about the meaning in the face of restorative justice. Through a matrix a categorical analysis was made on the participant's understanding of each categories (truth, justice, reparation and non-repetition) to finally, with this information, build the meaning of restorative justice within the framework of the Colombian context. The foregoing allows us to give an account of the understanding and impact of the final agreement on the significance of the agreement under an altruistic and impartial perspective, which will provide a broad panorama for addressing a current issue.

Key Words: Meanings, restorative justice, final agreement, post-agreement.

Problematización

Colombia atraviesa un momento coyuntural en su historia republicana, ya que finalmente, luego de décadas de conflicto, logra el objetivo principal de los acuerdos y diálogos con los grupos al margen de la ley, en este caso las FARC-EP. En ese sentido, desde la academia se deben plantear interrogantes articulados con las posibles formas de transformación social, razón por la cual la presente investigación titulada acuerdo final: estudio de caso sobre el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano, corresponde a la línea de investigación Psicología, fenómenos jurídicos y transdisciplinares de la Universidad Santo Tomás, cuyo objeto nos permite entender las complejas interacciones que existen entre las subjetividades humanas, sus diversos escenarios sociales (sí mismo, familia, comunidad, instituciones, sociedad) y, para fines de esta investigación, los significados que circulan en esta interacción. Más aún permitirá enriquecer el campo de conocimiento de manera tanto disciplinar como interdisciplinar de forma holística y sistemática, el cual puede ser proyectado a nivel social, científico, humano, tecnológico, psicológico entre otros según sea la necesidad del contexto, permitiendo articular bases sólidas y sustantivas de la Universidad junto con la realidad social con la que se convive (Unidad de Investigación USTA, 2015).

A propósito de la complejidad y diversidad de escenarios sociales, Colombia es un país que ha soportado muchos tipos de violencia durante toda su historia como república hasta nuestros días, por tanto, es necesario recalcar que la mayoría de estas disputas internas subyacen de conflictos políticos e inequidades propias de la desigualdad que vive la población colombiana (Ceballos, 2017).

Pérez (2008) propone mirar la historia con ojos críticos y tratar de orientarla no únicamente hacia el desarrollo de utilidades propias de la demanda subyacente, sino hacia la

humanización del mundo, donde el progreso no implique el sacrificio social o humano, sino que “[...] la humanización del hombre y del mundo sea el objetivo al que se subordine el progreso” (Mate, 2007, citado en Pérez, 2008, p. 189).

En concordancia con lo anterior, Rubio (2015) hace un barrido sobre los costos que deja el conflicto armado en los puntos clave que considera son afectados directamente, tales como:

1) destrucción de vidas humanas e infraestructura; 2) alteración de la vida normal que en consecuencia trae inseguridad e incremento en gastos de seguridad; 3) desviación de fondos para enfrentar el conflicto; 4) transferencia de las inversiones privadas hacia países más seguros; y 5) pérdida acumulada de crecimiento debido al stock acumulado de capital humano, físico y financiero (p. 67).

En consecuencia, el estado colombiano ha destinado desde entonces aproximadamente 220 billones de pesos para hacer frente a un conflicto que parece no tener fin. Así, la población civil es quien acaba sintiendo en carne propia la sevicia de las prácticas guerrilleras que muchas veces provocan en ellos sentimientos de odio y rencor propios de la cultura colombiana en cuanto a conflicto y violencia se trata. Rubio (2015) afirma que:

[...] la violencia contra la población civil en el conflicto armado interno se ha distinguido por la sucesión cotidiana de eventos de pequeña escala tales como asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, masacres, secuestros, violencia sexual y minas antipersonales, todo esto dentro de una estrategia de guerra que, deliberadamente apuesta por asegurar el control a nivel local, pero reduciendo la visibilidad en el ámbito nacional (pp. 68-69).

En la Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) con su amplia declaración de derechos, el reconocimiento de derechos de las poblaciones indígenas, la tutela, la Defensoría del Pueblo y otros mecanismos de protección, se concluyó que la crisis

colombiana podría ser resuelta mediante cambios en dos grandes áreas: la ampliación de los derechos y libertades (dentro de los cuales se encontraban el derecho a la vida, a la libertad de conciencia, culto y expresión, a la intimidad, a la igualdad, entre otros), y el fortalecimiento de la democracia que hasta entonces limitaba al ciudadano a escoger sus representantes mediante el voto, permitiendo ahora gracias al plebiscito, al referendo, a la revocatoria del mandato, una participación más activa y directa del individuo en la política.

Asimismo, la constitución contempla en su contenido leyes y normas para el cumplimiento a cabalidad por parte de los ciudadanos con el fin de fomentar una sana convivencia dentro del territorio. Las leyes que rigen la convivencia responden a unos valores morales de los que se derivan la forma en que estas leyes deben ser. Estos valores son el principio de legitimidad de las leyes: si los asumen, son legítimas, y son legítimas si son justas pues la justicia es la condición necesaria y suficiente de la legitimidad de la ley, y serán ilegítimas si no los respetan.

Ante estas circunstancias, Rojas (2016) argumenta que:

[...] la búsqueda de la paz ha sido en diferentes momentos y escenarios históricos el principal objetivo del Estado, a través de varios intentos de negociación con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) que han terminado sin ningún éxito (p. 228).

El documento *Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014 (documento resumen)* (Villarraga, 2015), presenta algunos de los procesos las últimas décadas.

En el marco de lo anteriormente mencionado, y tras más de cinco décadas de conflicto armado y fallidos procesos de negociación para el cese al fuego, finalmente se logra en este último gobierno y se firma un acuerdo bajo el cual se pretende avanzar hacia una nueva era de

paz: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual concibe diferentes puntos, entre los cuales se destaca el Desarrollo Agrario Integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al problema de las Drogas Ilícitas, Víctimas Jurisdicción Especial para la Paz e implementación de dicho programa, los cuales fueron planteados a partir de diálogos previos a dicho acuerdo, contemplando el accionar sin discriminación alguna, en donde debe primar los derechos de las personas como fundamento para la convivencia, además de priorizar la familia como núcleo central para la sociedad, añadiendo el reconocimiento de la igualdad teniendo en cuenta el enfoque territorial diferencial y de género (Alto Comisionado para la Paz, 2019).

En concordancia con lo anterior, bajo los criterios demandantes del acuerdo final, sale a relucir la justicia restaurativa (JR) dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), la cual se entiende como:

[...] la reparación del daño causado o presentado por conducta delictiva cuyos objetivos se alcanzan a través de procesos cooperativos que incluyan a todos los interesados. Se destaca por la participación activa de las partes involucradas, con el fin de que sean ellas mismas quienes propongan las estrategias de justicia frente al conflicto (La Confraternidad Carcelaria Internacional, 2005, citado en Cely, Villarraga, Rodríguez y Colorado, 2010, p. 364).

El SIVJRNR es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir

a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz (Alto Comisionado para la Paz, 2019).

Investigaciones como la de Hinegroza, Osorio, Saldarriaga y Berrio (2016) abordan los conceptos de perdón, convivencia y reconciliación, puesto que son términos que han estado fuertemente relacionados con los procesos de paz, y que han ganado gran popularidad en el discurso de los colombianos, pero que con dificultad han sido llevados a la realidad. Lo anterior debido a que no toda la población colombiana maneja una noción general de dichos conceptos, por el contrario, estos presentan varios matices según el grado de afectación del individuo por consecuencia del conflicto. A saber, los autores afirman la necesidad de enseñar culturalmente la forma en que el perdón facilita el mejoramiento de la salud mental a quienes fueron víctimas del conflicto armado a través del reconocimiento de la verdad de los hechos.

Otros hallazgos dan cuenta de la forma en que las personas que se enfrentan de manera directa al conflicto se movilizan en pro de su bienestar. García (2009) da cuenta de dichos procesos de construcción ciudadana, su interacción con instituciones y organismos y el proceso colectivo encaminado a construir nuevas identidades y relaciones con el estado, el cual, ante su aparente ausencia, obliga y da origen a movimientos sociales.

Adicionalmente, Sáez, Mendoza, García, Velásquez y Cante (2017) contemplan los imaginarios respecto al posconflicto de personas refugiadas en otro país y que anhelan volver a Colombia, donde concluye que aquellos afectados exigen un acompañamiento integral y efectivo por parte del estado ya que se pone de manifiesto la desconfianza ante el proceso de desmovilización y frente a las garantías de acompañamiento a víctimas. Algunos coinciden en que el gobierno no brinda ayuda para su condición de refugiados y otros alegan que los

incentivos para el retorno al país son solo para quienes cuentan con los recursos suficientes y no aquellos a quienes se les vulneran sus derechos por situaciones de exclusión o violencia.

Respecto a estas, Velásquez (2018) afirma que, si bien existe un cubrimiento legal para los civiles afectados por el conflicto, el reconocimiento en relación con los militares, como víctimas del mismo, es casi inapreciable, por lo cual propone la formulación una nueva ley que los ampare. Así pues, aunque es un gran logro para país la firma del acuerdo de paz, aún quedan desafíos para su implementación. Idrobo, Hessel, Harker, Evans-Lacko y Avendaño (2018) afirman al respecto que un desafío sustancial es el alto porcentaje de exguerrilleros, entendidos también como víctimas del conflicto, que necesitan atención de salud mental. De acuerdo a lo anterior, el acuerdo de paz contempla el acceso a los servicios de salud mental de todos los implicados en el conflicto. Al respecto, los autores afirman que el desarrollo de un programa específico que aborde las necesidades de salud mental de los excombatientes es bastante apropiado. Sin embargo, “los programas existentes no se han evaluado a través de una investigación rigurosa, y los planes de implementación no incluyen planes concretos para dicha evaluación” (párrafo 2).

Entendiendo la complejidad e importancia del sistema integral dentro del acuerdo final, la justicia restaurativa cobra cierta relevancia y exige ser comprendida de forma integral, pues no se trata de una serie de mecanismos aislados, sino de un conjunto de mecanismos interconectados de manera coherente. Esto implica el correcto entendimiento del apartado mencionado por parte de toda la población colombiana con el fin de hacer verídico cada uno de los puntos tratados en el acuerdo final y con esto se amplíe su cobertura.

Se puede decir entonces que, en el marco de la justicia restaurativa, la reconciliación “debe ser entendida como un proceso complejo y a largo plazo en el que, por medio de una serie

de instrumentos y estrategias, una sociedad intenta pasar de un pasado en conflicto a un futuro compartido” (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2014, pp. 2-3). Un proceso de justicia restaurativa inicia después de que la culpa ya no es un problema, ya sea porque ha habido una condena o porque el acusado admite su responsabilidad. Los resultados del proceso pueden o no tener un efecto en la sentencia, dependiendo de las leyes o regulaciones relevantes (Van Ness, 2018). Es decir, un proceso restaurativo inicia con la mediación de víctima y delincuente con el fin de discutir sobre el crimen, el daño resultante y las medidas necesarias para resarcir el daño realizado.

A partir de lo anterior, estudios como el de Walters (2015) destacan cómo el diálogo restaurativo puede ayudar a aliviar algunos de los traumas emocionales más destructivos causados por consecuencias del conflicto, en este caso por el asesinato. Walters (2015) asegura que:

Lo más significativo es que el diálogo restaurativo proporcionó una voz a todos los interesados. Esto les permitió hacer preguntas y, al mismo tiempo, articular sus propias narraciones de vida. La emotividad detrás de ese diálogo les permitió desarrollar una comprensión renovada el uno del otro. Colectivamente, las conexiones interpersonales que surgieron permitieron a todos los interesados ir más allá de su experiencia de homicidio mejor equipados para lidiar con sus dolorosas consecuencias (p. 16).

A través de este aporte se puede dar cuenta de la importancia del desarrollo de programas de atención psicosocial que permitan, no solo el esclarecimiento de los hechos, sino la correcta interacción de todos los afectados, reconociendo la riqueza de estos escenarios conversacionales con el fin de implementar correctamente un proceso de paz en el que se incluyan adecuadamente los conceptos propios del mismo como anteriormente se mencionaba. El perdón, a saber,

entenderlo como un proceso de reconocimiento del hecho mas no de olvido, podría ser un inicio favorable en la transición hacia una era de paz.

Por otra parte, existen investigaciones dan cuenta de las creencias e imaginarios respecto a la justicia restaurativa, tal es el caso de Moanack, Abril, Bertrán & Yepes (2016) quienes afirman que el conocimiento frente a la JR es escaso, las creencias frente a la misma no se contemplan como una solución sino como un mecanismo dilatador. “Este aspecto permite a su vez configurar la necesidad de “venganza” manifiesta de forma sutil en los discursos, en tanto alegan una marcada preferencia por las medidas restrictivas de la libertad de sus victimarios a aquellas que demandan procesos de diálogo y perdón” (pp. 113-114).

Al respecto, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (2014), dice que:

El concepto de reconciliación ha sido popularizado por las políticas de posconflicto a lo largo y ancho del mundo desde la perspectiva de su dimensión política. Sin embargo, no existe un consenso sobre el mismo en tanto éste se deriva de perspectivas subjetivas, culturales y contextuales (como la peculiaridad del daño sufrido) que hacen que la reconciliación esté sujeta a valores y creencias muy diversas y procesos locales particulares (p. 2).

De acuerdo a esto, aunque muchas personas afectadas no quieran realizar un adecuado proceso de reconciliación, es preciso establecer desde una perspectiva crítica la forma en que dicha reconciliación “se constituye entonces como una nueva oportunidad para los involucrados en un conflicto de restablecer una relación e intentar nuevas formas de interacción diferentes a la violencia o la agresión” (Mukashema y Mullet, 2010, 2012, citados en López, Durán y Marín, 2016, p. 145).

Asimismo, Ospina, López, Burgos & Madera (2016) muestran la comprensión de niños en zonas rurales y urbanas sobre el posconflicto en distintos ámbitos tales como: el imaginario de paz asociado a la transformación y preservación del territorio; la paz en términos de tranquilidad y armonía en sus lugares de residencia; aceptación o disonancia respecto a los acuerdos de paz traducidos en términos de desarrollo y transformación de su país; entre otros hallazgos.

Estas investigaciones permiten tener un panorama sobre las comprensiones que se tienen del posconflicto y los acuerdos firmados en La Habana, lo que complementa y nutre parcialmente el presente ejercicio investigativo ya que argumentan los imaginarios desde una de las partes involucradas en el conflicto: las víctimas.

Sobre los victimarios y su proceso de reincorporación a la vida civil, la investigación de Hernández, Cañaveral y Morales (2019) afirma que el discurso institucional quizá requiera comprender la importancia de:

[...] nuevas metáforas instituyentes para pensar el postconflicto, de manera que permitan una implementación más integral de los acuerdos de paz, sumando acciones para superar las barreras psicosociales que se trazan en los imaginarios de los excombatientes, asociadas a su percepción de carga social o de invasores de la sociedad civil, imágenes que configuran la idea de un tachamiento social [...] (pp. 66-67).

Es evidente que el haber plasmado los acuerdos en papel no hace que los mismos se instauren y se cumplan de manera inmediata. Por tanto, se debe exigir una corresponsabilidad ciudadana para el cumplimiento satisfactorio de sus apartados pues, según Fisas (1984) citado en Rojas (2016) “la paz se ha definido en ocasiones como la ausencia de guerra, sin embargo, no es solo la ausencia de esta, sino de cualquier tipo de violencia, de la cual la guerra es solo una manifestación más” (p. 62).

Comprendiendo la trascendencia del conflicto en la vida de los ciudadanos colombianos, y con base en los registros históricos y antecedentes aquí plasmados referentes a las múltiples caras, aristas y comprensiones del conflicto armado, lo psicológico radica en la existencia de una forma en la que cada individuo comprende y vive su realidad, interactuando constantemente en un contexto cultural determinado a través de mecanismos de comunicación como el lenguaje, es decir, construye sus propios significados con base en los estímulos del ambiente propiamente dicho. La construcción de significados es entonces según Bruner (1998), la convergencia entre la capacidad de comprenderlos a través del lenguaje y los símbolos inmersos en el ambiente como mecanismo para la construcción de los mismos. Es por esta razón que la estructura cognitiva previa del individuo provee significado, permite organizar sus experiencias e ir más allá de la información dada (Bruner, 1963, citado por Guilar, 2009, p. 237). En tal sentido, se entienden los significados como mediadores entre la cultura y el individuo bajo la premisa de que si este no construye dichos significados no puede ser parte de ella (Mendoza et al., 2010).

Lo anterior fundamenta lo psicológico en el hecho de que es un proceso de construcción de conocimiento individual, es decir, un proceso interno que relaciona nueva información con aquella previamente establecida, permitiendo el paso a modificaciones o resignificaciones. Entonces, para ello es fundamental esclarecer la visión, imaginarios y significados de temas relacionados con el posconflicto y la firma del acuerdo de paz en Colombia (justicia, justicia transicional, jurisdicción especial para la paz, son algunos ejemplos) desde todas las perspectivas posibles (en este caso particular desde un exintegrante de las Fuerzas Militares), premisa bajo la cual nace la pregunta que orienta la presente investigación: ¿Cuál es el significado de la justicia restaurativa a partir de un estudio de caso con un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia?

Justificación

Esta investigación cobra relevancia en Colombia debido al momento coyuntural y de transición por la que atraviesa tras la firma del acuerdo de paz. A partir de esto, el trabajo multidisciplinar se puede soportar en transformar los canales por los que se presentan los grandes conflictos del país por otros no violentos entendiendo el momento histórico por el que atraviesan los actores que lo protagonizan, permitiendo así generar estrategias conjuntas para socavar las secuelas del mismo. Para fines del presente trabajo investigativo, se tendrá en cuenta la línea del tiempo desde la firma del acuerdo de paz (2016) hasta la actualidad.

Bajo este marco de referencia, esta investigación toma relevancia en la medida que pretende generar un conocimiento más amplio, en lo que respecta a la justicia restaurativa, con el fin de brindar herramientas en la participación de la misma bajo la premisa de corresponsabilidad del estado y la sociedad.

Partiendo de lo anterior, la justicia restaurativa involucra según Cely et al. (2010), un acercamiento que implica tanto la unión de todas las partes para construir estrategias de justicia y restitución de derechos frente al conflicto, las cuales constituyen los pilares de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como la comprensión absoluta del concepto y alcances de la JR.

Ahora bien, desde la psicología, las pautas de resolución de conflicto se consideran ejes fundamentales para el pilar de perdón frente a los actos de mayor violencia en el país. De esta manera, la relación entre el perdón, la reconciliación y la salud mental se ha investigado en diversidad de contextos, puesto que las huellas de la guerra van más allá de los daños físicos y/o económicos. “Los daños de la guerra tienen consecuencias relevantes en la salud mental, tanto para las víctimas directas como para sus familias” (López, Durán y Marín, 2016, p. 146).

Esto implica entonces, comprender que el conflicto tiene efecto directo en las experiencias individuales, por lo cual involucra emociones, valores y puntos de vista que, en su mayoría, no permiten analizar el problema de manera independiente de a quien se le atribuye (Guzmán, 2018).

Por ello, se da la importancia de los aportes intrateóricos de la psicología desde el estudio integral de temas sociales, comprendiendo las experiencias y significados de los individuos en temas políticos como base del desarrollo social, en este caso, el correcto entendimiento de los derechos consagrados en el acuerdo final. Lo anterior también involucra un aporte al trabajo psicosocial con las víctimas del conflicto enunciando la importancia del correcto proceder ante estas problemáticas y el favor de su aplicación en temas como el perdón, reconciliación, justicia restaurativa y sus beneficios en la salud mental (López, Durán y Marín, 2016). Así mismo, para el participante será significativo conocer los hallazgos de este ejercicio investigativo dado tanto su aporte multidisciplinar, como su contribución al desarrollo y visión de paradigmas propios de nuestra disciplina en el ámbito jurídico basado en su trayectoria académica y experiencia directa con el conflicto armado.

Por último, esta investigación, se vuelve relevante para la línea de investigación Psicología, fenómenos jurídicos y transdisciplinarios de la Universidad Santo Tomás, dado que busca y tiene por objeto entender las interacciones existentes entre las subjetividades humanas y los escenarios y entornos sociales, en este caso el significado de la Justicia Restaurativa y el Sistema Integral para la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición dentro del contexto del posacuerdo y de esta forma brindar información óptima frente al fenómeno en cuestión, a partir de una mirada psicológica y posibles comprensiones emergentes durante el proceso investigativo.

Objetivos

Objetivo General

Construir el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano a partir de un estudio de caso con un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia.

Objetivos Específicos

- Comprender el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano desde la firma del acuerdo de paz en la Habana (2016 - actualidad) a la luz de un jubilado de las Fuerzas Militares.
- Describir las categorías de la justicia restaurativa (verdad, justicia, reparación y no repetición) a la luz del acuerdo final a partir de una revisión bibliográfica.
- Relacionar el discurso del jubilado de las Fuerzas Militares referente a las categorías de JR con la revisión bibliográfica realizada.

Marcos de Referencia

Marco Epistemológico

La fundamentación epistemológica del presente trabajo permitirá abordar los principios y supuestos de las categorías que son objeto de estudio, proporcionando criterios de demarcación y procesos a seguir para el desarrollo del conocimiento del mismo y argumentando la forma como será comprendido a la luz del sustento teórico que, finalmente, permitirá establecer el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano a partir de un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia.

Para comprender un poco el contexto a abordar, Colombia, en los acuerdos de la Habana, plasmó la idea del cese al fuego con el fin de mitigar y extinguir el conflicto que ha sufrido

durante varias décadas en el cual se busca la reincorporación a la vida civil de aquellos excombatientes, considerándolo como un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan (Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, s.f), bajo la premisa de corresponsabilidad de todas las partes implicadas, a saber, excombatientes, estado y sociedad (en ella incluidas las víctimas directas de la guerra).

Mediante este trabajo investigativo se pretende generar un conocimiento de tipo ideográfico (particularidades del individuo en relación al fenómeno) con el fin de establecer el significado de la justicia restaurativa en el posacuerdo colombiano. Asimismo, se busca originar un conocimiento de tipo cualitativo a partir del análisis de las características del discurso de un jubilado de la fuerza pública, donde se reflexionará acerca del significado de la justicia restaurativa contemplada en el sistema integral propuesto en el acuerdo final desde una perspectiva interpretativa y crítica:

La experiencia de la percepción nos revela en nuestro ser biológico, y como la experiencia de la percepción es el fundamento de la experiencia cognoscitiva, nos revela también nuestro ser en el conocer (Maturana, 1999, pp. 78-79).

Flick (2007) argumenta que “la investigación cualitativa tiene relevancia específica para el estudio de las relaciones sociales debido al hecho de la pluralización de los mundos vitales” (p.15), razón por la cual abordaremos las categorías objeto de estudio, que son la raíz de este trabajo, bajo la lógica donde se le otorga al observador un lugar significativo, el cual hace parte del sistema observado, pues bajo esta premisa “ya no es posible separar al perceptor del objeto percibido, más aún, el objeto percibido cobra sentido de acuerdo con la atribución semántica del que lo percibe” (Celis y Rodríguez, 2016, p. 8).

Teniendo en cuenta estas premisas, y para comprender el fenómeno en cuestión con especial hincapié en el discurso de la persona que contribuye de forma voluntaria y participativa al presente trabajo, el paradigma que permitirá comprender las estructuras bajo las cuales identifican y dan sentido a su realidad será el constructivismo cognitivo:

[...] el proceso de construcción de los conocimientos es un proceso individual que tiene lugar en la mente de las personas que es donde se encuentran almacenadas sus representaciones del mundo. El aprendizaje es, por tanto, un proceso interno que consiste en relacionar la nueva información con las representaciones preexistentes, lo que da lugar a la revisión, modificación, reorganización y diferenciación de esas representaciones (Serrano y Pons, 2011, p. 6).

Asimismo, el constructivismo entendido como una de las variantes del pensamiento posmoderno bajo la premisa de la construcción como método para llegar al conocimiento, entendiendo que la realidad es construida por cada ser humano y reconociendo que hay tantas realidades como seres humanos en el mundo (Celis y Rodríguez, 2016).

El constructivismo pone el énfasis en la construcción de lo individual y privilegia los procesos internos, entiende que la realidad es construida por el ser humano a partir de esquemas previos, que han sido asimilados e interactúan con el mundo social a través del lenguaje (Celis y Rodríguez, 2016, p. 5).

Es importante aclarar que a pesar de que el constructivismo hace énfasis en lo individual, no niega la influencia de lo social en la construcción del conocimiento y de la realidad del sujeto, es decir, comprende a un individuo que da cuenta de una “estructura inicial en la que se dan unos procesos cognitivos, psicológicos y biológicos que, en relación con el medio e interdependencia

de lo social, tiene la capacidad de generar cambios y actualizar dicha estructura y a su vez transformar el entorno” (p. 5).

Bajo esta premisa, la justicia restaurativa en el marco del acuerdo final genera diversas formas de percibir la realidad bajo la consagración de ideales de integridad en pro de un objetivo en común. Si bien es a través del lenguaje y la conversación con otros que es posible la construcción de acciones con sentido y significado, dichos ideales fueron adaptados, modificados y contrastados con sus propios esquemas y experiencia dando paso a una nueva configuración de lo real.

Es por ello que el constructivismo permite abordar y comprender el objeto de estudio de forma holística e integral, reconociendo su individualidad en el marco de las relaciones humanas y privilegiando los procesos internos, reconociendo la realidad como una construcción humana que surge de la interacción de esquemas mentales y el lenguaje como medio de comunicación de dichos esquemas (Celis y Rodríguez, 2016).

En tal sentido, se entienden los significados como mediadores entre la cultura y el individuo bajo la premisa de que si este no construye dichos significados no puede ser parte de ella (Mendoza, Ramos, Jaramillo y Ortiz, 2010), entonces, será el jubilaro de las Fuerzas Militares quien, con base en su experiencia y conocimientos previos trabajando en el medio, elabore y estructure un significado de la justicia restaurativa en el marco del posacuerdo, ya que dicho significado se compone de un signo, un referente (cultural) y un interpretante, es decir, “una representación mediadora del mundo en función de la cual se establece la relación entre signo y referente” (C.S. Peirce, 1960 citado en Bruner 1998).

Esto se logra ya que, desde el paradigma constructivista, Maturana (1999) argumenta que el Yo es entendido como una unidad autopoiética, un sistema que tiene la capacidad de crearse a

sí mismo y establecer límites propios, adquiriendo autonomía mediante la interdependencia de otros (su contexto). Celis y Rodríguez (2016) agregan:

Esta idea de límite funciona como un filtro entre el sujeto y la innumerable e incesante información dispuesta en el contexto, permitiendo así la entrada solo de aquello que resulte relevante para la construcción, que será transformada y cargada de significado por medio de los procesos internos (p. 9).

De esta manera, la dimensión humana bajo el paradigma constructivista cobra sentido cuando se entrecruzan los estímulos naturales y sociales que los individuos adoptan de forma activa comprendiendo y adaptándose a ellos, organizando su mundo experiencial y vivencial (Bedoya y Arango, 2012), por lo tanto, aquella información recibida y susceptible de ser transformada por el jubilado de las Fuerzas Militares, debería ser la apropiada para la comprensión integral de la justicia restaurativa en el marco del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición contemplada en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, ya que son sus percepciones y paradigmas previos quienes permitirán la construcción de una realidad específica dentro de una historia colectiva, ya que su papel dentro del conflicto armado y su formación posterior pueden reflejar una perspectiva y construcción diferente en el marco del posacuerdo y la transición a una paz estable y duradera. Así pues, será su experiencia y previa exposición directa al fenómeno del conflicto lo que le facilitará elaborar comprensiones sobre las dinámicas anteriormente mencionadas.

Marco Disciplinar

Con el fin de abordar de manera precisa el tema propuesto en esta investigación, se hizo hincapié en la forma en que la psicología es entendida, ya que como lo afirman Arana, Meilán y

Pérez (2006), esta presenta dilemas en cuanto a la unificación de su objeto de estudio y es interpretada de formas diferentes dependiendo del uso, pues considera que no todas las ramas de la psicología tienen una aproximación científica. Así pues, Fernández Trespalacios (1987) citado en Arana et al. (2006) realiza una aproximación a la psicología como el conjunto de conocimientos básicos sobre la psique humana, y argumenta que lo que la hace científica es el fundamento mediante el cual esta se inquieta por el estudio de los procesos psíquicos y de las leyes que gobiernan tales procesos.

En congruencia con lo anterior, Mayor (1985) citado por Arana et al. (2006) define la psicología como “la ciencia de la actividad humana, considerando también como actividad del procesamiento de la información” (p. 118). Y es esta definición la que permitirá desarrollar los conceptos tratados en esta investigación haciendo énfasis en los procesos cognoscitivos del ser humano. Así mismo, y respetando y reconociendo la ley estipulada que dicta el código deontológico colombiano, consecuentemente se abordará la definición presentada en la misma en la cual hacen explícito el hecho de que es una ciencia que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano.

De esta manera, se resalta la forma de conocer y aprender, pues es un proceso mediante el cual la información que se recibe del exterior es procesada e interpretada obteniendo como resultado la comprensión del fenómeno en cuestión, a través de procesos internos cognoscitivos con el fin de otorgar de significado la realidad.

Entonces, para fines de esta investigación, será la psicología cognitiva, entendida como “el estudio las actividades por medio de las cuales las entradas sensoriales son transformadas, reducidas y almacenadas en conocimientos que luego son utilizados” (Neisser, 1967, citado por Zapata y Canet, 2009, p. 3), quien oriente y permita dar sentido al objeto de estudio

anteriormente señalado en conjunto con sus teorías cognoscitivas, en este caso tomando como base la teoría cognitiva de Jerome Bruner.

Antes de conocer la incidencia de dicha teoría, es necesario resaltar como precursor a Piaget, quien en su aporte sobre el constructivismo cognitivo postula que el proceso de construcción del conocimiento es individual, es decir, “el aprendizaje es un proceso interno que consiste en relacionar la nueva información con las representaciones preexistentes, dando así lugar a la revisión, modificación, reorganización y diferenciación de dichas representaciones” (Serrano y Pons, 2011, p. 6).

Asimismo, se comprende que la mente humana es un sistema que opera símbolos, de tal manera que la información que se introduce en dicho sistema de procesamiento es capaz de codificarse, asimilarse y dar origen a un nuevo conocimiento puramente subjetivo. Es así como se interrelacionan el marco epistemológico y el disciplinar, pues tanto el constructivismo como el cognitivismo reconocen el aprendizaje como un proceso de modificación de los significados de las personas, y esto ocurre cuando se interactúa con el medio de forma activa y directa.

Entonces, para definir y dar relevancia a los aspectos psicológicos, retomando la teoría de J. Bruner y en el marco de la comprensión y construcción de significados a través de la apropiación del lenguaje y su interacción con el medio, se comprende que uno de los elementos principales al momento de conocer es la participación activa del sujeto, siendo esta información procesada, trabajada y dotada de sentido por el mismo. Asimismo, DeGrandpre citado en Ballesteros de Valderrama (2005) aclara que a través de experiencias halladas en un contexto determinado, cada individuo desarrolla su propia comprensión de los objetos, eventos y situaciones en el mundo. Guilar, (2009) reafirma que, para Bruner, “el aprendiz construye conocimiento según sus propias categorías que se van modificando a partir de su interacción con

el ambiente” (p. 237), siendo esto un proceso activo, de asociación, construcción y representación.

La construcción de significados es entonces según Bruner (1998), la convergencia entre la capacidad de comprenderlos a través del lenguaje y los símbolos inmersos en el ambiente como mecanismo para la construcción de los mismos. Lederach citado en Ballesteros de Balderrama (2005) confirma esta idea cuando expone que “la construcción de significado tiene que ver con el proceso de dar sentido a algo y se logra al relacionar ese algo con otras cosas ya conocidas” (pp. 233-234). Es por todo esto que la estructura cognitiva previa del individuo “provee significado, permite organizar sus experiencias e ir más allá de la información dada” (Bruner, 1963, citado por Guilar, 2009, p. 237). En tal sentido, como se mencionaba antes, se entienden los significados como mediadores entre la cultura y el individuo bajo la premisa de que si este no construye dichos significados no puede ser parte de ella (Mendoza et al., 2010); es decir, “en un contexto histórico y social, el ser llega a ser interpretativo, guiado por el significado, más que a ser racional, guiado por la información” (Ballesteros de Valderrama, 2005, p. 233), coincidiendo con Bruner en la afirmación de que la construcción del significado se realiza a través de un acto de comparación entre objetos, eventos o palabras. En este caso en particular será el jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia quien, con su contribución al presente ejercicio investigativo, de cuenta de estas premisas y permita comprender no solo su realidad subjetiva, sino la comprensión y construcción de su propia realidad permeada por una historia de servicio en las Fuerzas Militares y estudios profesionales y, en concordancia con la teoría de Bruner, la construcción propia del significado que lleva a cabo tras contrastar referentes conceptuales preexistentes (aquellos de su experiencia pasada) y los que el ambiente otorga

nuevos a su cognición (la cultura colombiana que, tras años de conflicto, se ha tenido que reconstruir a si misma) en el marco del posacuerdo, en lo concerniente a la Justicia Restaurativa.

Finalmente, como aporte al ejercicio investigativo, es necesario aclarar que la JR concede un protagonismo amplio y activo a las víctimas del conflicto (Prada, 2015), por lo cual centro especial interés en la reparación integral tanto psicológica como económica del daño causado por el delito. Por ende, y dado que fomenta la responsabilidad y la necesidad de rehabilitar a los implicados en el conflicto, se debe prestar especial atención en los beneficios que otorga en aquellos individuos que se someten a ella, lo cual involucra un aporte al trabajo psicosocial con las víctimas del conflicto enunciando la importancia del correcto proceder ante estas problemáticas y el favor de su aplicación en temas como el perdón, reconciliación, justicia restaurativa y sus beneficios en la salud mental (López, Durán y Marín, 2016).

Marco Multidisciplinar

Con el fin de dar elementos para la comprensión del fenómeno en estudio y señalar los alcances, conceptos y teorías, el siguiente apartado, pretende realizar una revisión multidisciplinar del fenómeno y conceptos presentes en esta investigación. Cabe resaltar que la psicología tiene un vínculo multidisciplinar con el derecho y la antropología entendidos como ciencia social. A continuación, se expondrá cada uno de ellos y se dará cuenta de su transversalidad con el objetivo anteriormente planteado.

En primera instancia, el derecho tiene como objeto de estudio, según Sessarego (2011), la interacción humana, los valores y las normas que singularmente no constituyen al Derecho, sino que estas tres unidas son indispensables para la concepción del mismo, así pues, las primeras como base medio por el cual los seres humanos viven en sociedad, los segundos como aquellos

principios o virtudes y las últimas como reglas jurídicas adoptadas en la sociedad. Ahora bien, el derecho comprende la Justicia Restaurativa en tanto que:

[...] no reconoce el proceso penal como un simple proceso de sanción frente a una falta, va más allá, admite que el delito causa un daño y que este, además de ser sancionado, debe ser reparado para sanar las heridas. No es una justicia sancionadora, es reparadora, y, como tal, reconoce que los actores del conflicto deben participar en su solución (Sampedro, 2005, p. 53).

Dado lo anterior, y con el fin de comprender la transversalidad del derecho en la presente investigación, se esboza a continuación el significado legal de los conceptos base del Sistema Integral: verdad, justicia, reparación y no repetición, los cuales serán la base de la construcción del significado respecto a la Justicia Restaurativa por parte del participante, siendo este el conocimiento preliminar para su comprensión y asimilación conceptual, la que le permita elaborar y sustentar dicho significado.

De esta manera, Tonche y Umaña (2017) comprenden la verdad como aquella designada para contribuir al esclarecer lo ocurrido y explicar de manera amplia la complejidad del conflicto, promoviendo al reconocimiento de las víctimas, así como la responsabilidad de quienes participaron en el conflicto. En concordancia con lo anterior, se habla de justicia relacionando la confrontación frente las faltas graves de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Reparación y no repetición, se comprenden desde medidas de restitución, rehabilitación e indemnización, haciendo énfasis en la toma de medidas que permitan reconocer y atender daños causados a la sociedad por el conflicto reconstruyendo el tejido social. De esta manera se comprende cómo esta disciplina da cuenta de los conceptos base del Sistema Integral, haciendo énfasis en la distinción entre cada uno, dejando claro que hacen todos parte de

un proceso y ninguno es más importante que el otro, con el fin de contribuir al desarrollo del país.

A manera de comprensión y aporte multidisciplinar, en el escenario jurídico, la justicia restaurativa es una forma de aportar a la solución de los conflictos que ha vivido Colombia. “El postulado fundamental de la justicia restaurativa es que el delito perjudica a las personas y las relaciones sociales; y que la justicia busca la mayor sanación del daño posible” (McCold y Wachtel, 2003, citados por Acosta, 2009, p. 2).

Prada (2015) agrega respecto a la justicia restaurativa una comprensión en la cual esta es “un movimiento de reforma y modernización del sistema de justicia penal que propugna la reparación integral del daño causado por el delito como objetivo fundamental y el consenso entre víctima, infractor y sociedad como método para la óptima solución del conflicto penal” (p. 7).

Asimismo, otro aporte multidisciplinar permite dar cuenta de que la justicia restaurativa, da respuesta al comportamiento criminal que se centra en la restitución de infractores de la ley y la resolución de los problemas derivados de un delito en el que las víctimas, los delincuentes y la comunidad se unen para restaurar la armonía entre las partes, permitiendo reconstruir el significado de la realidad. Esta incluye la mediación directa y la resolución de conflictos entre el delincuente, las víctimas, sus familias y la comunidad, haciendo que el delincuente rinda cuentas a las otras partes y al mismo tiempo le brinda experiencias de aprendizaje que ofrecen estilos de vida respetuosos de la ley como alternativas realistas a la criminalidad (Heath-Thornton, 2018).

Desde la Antropología, se comprende su participación y aportes al Sistema Integral en el marco del posacuerdo, de tal manera que Picón, Arciniegas y Becerra (2006) argumentan en lo referente al trabajo de reparación del tejido social, mediante el trabajo comunitario y estrategias

de participación con las comunidades, entendiendo como su objeto de estudio el comprender a las poblaciones, su desarrollo y cambios en el tiempo.

Por otra parte, resulta pertinente mencionar la perspectiva antropológica en la comprensión y construcción de significados ya que en esta se contempla la posibilidad que posee el hombre de “elaborar su realidad personal, construirse un mundo que se adapte a sus características psicobiológicas” (Araya, Alfaro y Andonegui, 2007, p. 82). De esta forma se considera al hombre como un ser vivo que se interactúa con el medio más allá de sus acciones instintivas, un ser que puede construir su propia realidad y su propio conocimiento de la misma, es decir, “un ser constitucionalmente abierto, lo que significa la posibilidad de proyectar su vida, construirse de una determinada manera, en función expresa de sus propósitos” (Aznar, 1992, citado por Araya, Alfaro y Andonegui, 2007, p. 82). De esta manera, desde lo psicológico, comprendiendo la capacidad autorrealización mencionada por Maturana (1999), y la necesaria interacción del individuo con el medio a través del lenguaje para la construcción de significados, Araya et al., (2007) conciben al hombre como “un ser abierto y capacitado para construir su propia realidad y, en particular, su propio conocimiento de la realidad” (p. 83).

Finalmente, para complementar la conexión multidisciplinar, se utilizará como referente a la sociología, disciplina encargada del estudio científico del comportamiento social y los grupos humanos, centrada en las relaciones sociales, en cómo dichas relaciones influyen en el comportamiento de la gente y cómo las sociedades, la suma total de estas relaciones, se desarrollan y cambian (Schaefer, 2006, p. 3). Es pertinente este abordaje interdisciplinar ya que, en relación con las categorías abordadas en este ejercicio investigativo, la sociología permite dar cuenta del impacto tanto de las relaciones sociales como del contexto sociopolítico e histórico

que incide sobre cada uno de los individuos para la toma de decisiones y posturas frente a los fenómenos sociales, en este caso frente al acuerdo final para la terminación del conflicto.

Debido a la complejidad del abordaje del fenómeno en cuestión desde la sociología, no se profundizará en materia investigativa, sin embargo a través de ella tendremos una noción de cómo el sujeto ético se remite a un sujeto reflexivo, autónomo, que se construye en comunicación dialógica y en reconocimiento de otros a través de dos procesos fundamentales: identidad y socialización, es decir, el individuo se va construyendo como sujeto a partir de la integración progresiva que realiza e identificaciones positivas y negativas, en un proceso complejo y constante (Delgado, 2009), lo cual reafirma la intención del presente ejercicio investigativo en donde se da cuenta de la construcción de la realidad y de los significados subyacentes a la misma, propios del participante dentro de un medio social que interviene y permea dicha construcción e interpretación subjetiva.

La convergencia de las tres disciplinas mencionadas con el objeto de estudio del presente trabajo subyace bajo la comprensión de transversalidad, es decir, de un individuo inmerso en una sociedad que, a través de su sistema político, genera compromisos sociales a través de la implementación de un acuerdo entre dos partes que son protagonistas del conflicto en Colombia, los cuales inquietan y movilizan a sus ciudadanos quienes intentan comprender la finalidad del fenómeno, lo cual contribuye y da paso a la construcción de significados respecto al mismo con el fin de reconocer su importancia e implicación en su vida y la de sus semejantes.

Marco Legal

Los temas abordados en el presente trabajo de grado permiten dar cuenta de algunos fenómenos sociopolíticos que logran esbozar el contexto bajo el cual se presenta la firma del acuerdo final. De esta manera, la Tabla 1 da cuenta de que en Colombia existen leyes que

procuran regular este contexto, es decir, una normatividad asociada a la protección de las víctimas y al cese del conflicto armado con las FARC, de tal forma que la población pueda comprender las acciones realizadas y su finalidad, a saber:

Tabla 1

Normatividad colombiana asociada a la protección de víctimas y terminación de conflicto

ESQUEMA LEGAL		
Año	Normatividad	Resumen de la Ley
1991	Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente).	La Constitución de 1991 dio un salto importante en lo que es el Estado Social de Derecho y la reafirmación de los derechos humanos. Con la definición de Colombia como un Estado Social de Derecho, la Constitución consagró una serie de garantías ajustadas a acuerdos internacionales como el Derecho Internacional Humanitario, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los Derechos Humanos. Asimismo, procedió con el reconocimiento a las minorías, la equidad de género, la defensa del medio ambiente, unas reglas claras para la distribución de las regalías, la institución de la familia como núcleo de la sociedad, los estados de excepción, la doble nacionalidad, se fijó la mayoría de edad para los indígenas, entre otros.
1978	Decreto 1923 (Congreso de la República de Colombia).	Por el cual se dictan normas para la protección de vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados.
2006	Ley 1090 (Congreso de la República de Colombia).	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, más específicamente aquellos artículos que regulan la investigación con personas, que salvaguardan los derechos de los participantes y del investigador. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la resolución número 8430 del Ministerio de Salud (1993) por la

		cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.
2011	Ley 1448 (Congreso de la República de Colombia).	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Lo anterior con el objetivo de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
2016	Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera (Congreso de la República de Colombia).	El acuerdo tiene por objetivo terminar el conflicto armado y con ello comenzar una fase posterior de construcción de paz entre todos los colombianos. Los Acuerdos tienen el propósito de promover, proteger y garantizar los derechos de todos los colombianos, en particular las víctimas.

Fuente: autor 2019.

Con relación al presente proyecto de investigación, el acuerdo de la Habana entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano servirá de insumo para reconocer el significado de la justicia restaurativa fundamentado en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales, teniendo en cuenta la corresponsabilidad de los ciudadanos quienes a su vez tienen el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de los hechos de violencia generados por el conflicto durante más de cinco décadas.

A modo de conclusión y con base en las leyes presentadas, durante el desarrollo del presente trabajo se hará hincapié en la transversalidad de las mismas, entendiendo que la articulación de sus objetivos es fundamental para comprender el contexto bajo el cual se pretende

construir el significado de la justicia restaurativa con base en el sistema integral SIVJRNR impactando los pilares constitucionales de la vida y la dignidad basada en los derechos y deberes como base de la sociedad colombiana.

Metodología

La metodología propuesta para la presente investigación es de orden cualitativo la cual, en concordancia con el constructivismo propuesto en el marco epistemológico, es comprendida según Taylor y Bogdan (1986) citados en Monje (2011) como aquella metodología que produce datos para la comprensión y la interpretación teniendo en cuenta “lo escrito, lo hablado, la conducta y lo particular de cada persona”(p.13), conformando así un diseño de investigación flexible capaz de entender, además del contexto, “la historia personal, la vida interior, las perspectivas, creencias, conceptos, significados, éxitos y fracasos, la lucha moral, y los esfuerzos de cada persona”(p.14), es decir, vislumbra al sujeto de forma holística sin reducción alguna. La investigación cualitativa comprende entonces el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos (estudio de caso, entrevista) que describen los momentos y los significados en la vida de los individuos (Vasilachis, 2007).

De esta manera, la metodología cualitativa se nutre desde el constructivismo en tanto que este hace énfasis en la construcción individual del sujeto, permitiendo la elaboración de significados propios de la realidad a partir de esquemas previos e interacción con el mundo social a través del lenguaje (Celis y Rodríguez, 2016), lo que, con base en el método, permitirá conocer y dar cuenta de características e información otorgada por el sujeto frente a los conceptos propuestos en el presente trabajo involucrando su experiencia individual, nutrida desde las relaciones sociales.

Método

La metodología cualitativa cuenta con diversos diseños, es decir, no configura un diseño o marco fijo, sino por el contrario, se lleva a cabo mediante un objetivo planteado y la estrategia con la que se puede alcanzar el mismo. En este orden de ideas, la presente investigación llevó a cabo un estudio de caso, el cual enmarca un diseño propio para la realización de análisis a profundidad de manera integral frente a una unidad, con el fin de generar respuestas ante preguntas puntuales (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2008, citado en Hernández, Fernández & Baptista, 2014). Eisenhardt (1989) citado por Forni (2010) agrega que un estudio de caso es una estrategia investigativa centrada en comprender las dinámicas presentes en escenarios específicos, abarcando la complejidad de un caso particular. Es decir, “es un examen de fenómeno específico, como un programa, un evento, una persona, un proceso, una institución o un grupo social” (Pérez, 1994, p. 79). Así mismo, cabe mencionar que dicho diseño, permite generar descripciones vívidas del individuo o de fenómenos cercanos, lo cual nutre en gran medida la presente investigación, en tanto que dicho interés radica en comprender el significado de una experiencia (Pérez, 1994, p. 79), en este caso, conocer los significados propios de un jubilado de las Fuerzas Armadas de Colombia frente a las categorías de la JR (verdad, justicia, reparación y no repetición), corroborando el hecho de que los estudios de caso pueden brindar una descripción, una verificación de una teoría o generar una (Eisenhardt, 1989, citado por Forni, 2010). Finalmente, el estudio de caso aporta datos importantes frente a procesos, programas, ambientes e individuos enmarcados en la misma temática (Armenian, 2009, citado en Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Participantes, criterios de inclusión y exclusión

Para ello, se escogerán los participantes siguiendo criterios de inclusión que sean acordes con los objetivos de la investigación, además del fácil acceso que se tiene a la población que por lo general es representativa (Técnicas de Investigación Social, s.f). El concepto de representatividad implica, no la reproducción en cantidad y extensión de ciertas características poblacionales, sino la reconstrucción de las vivencias y sentidos asociados a ciertas instancias micro sociales (Monje, 2011). De esta manera, más allá de que los participantes tuvieran o no la oportunidad o posibilidad de ser elegidos, fue determinante que se adaptaran a las características del presente trabajo investigativo; es decir, el “objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información” (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 387). Siguiendo a Strauss & Corbin (2002), “el investigador puede buscar personas, sitios o acontecimientos donde pueda recoger, con un propósito, datos relacionados con las categorías, sus propiedades y dimensiones” (p. 227).

De manera más concreta, se eligió por conveniencia y acorde a los fines del presente ejercicio investigativo una persona mayor de 18 años (solo una persona puesto que el interés es la construcción individual y no un contraste ideológico), residente en la ciudad de Bogotá, cuya situación jurídica hace que figure como jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia (esto con el fin de que haya vivido más de cerca el conflicto armado desde una de sus perspectivas, en este caso como ex miembro de las Fuerzas Militares, pero que su participación en el ya sea ajena o nula) y con conocimiento de causa acerca del fenómeno coyuntural concerniente al acuerdo de paz, abogado profesional y maestría en derecho administrativo, lo cual permitirá comprender de manera integral el fenómeno en cuestión. Se excluyó aquellas personas menores de edad y que no figuraran con antecedentes como miembros de las Fuerzas Militares. Cabe aclarar que esta

muestra no radica en la cantidad, sino en las posibles representaciones subjetivas (valores-creencias-motivaciones) del sujeto con respecto al eje central de esta investigación.

Estrategias

Con base en lo anteriormente dicho, y teniendo en cuenta que los estudios de caso integran o convergen diferentes fuentes y métodos de recolección de información como archivos, cuestionarios, entrevistas y observaciones (Forni, 2010), el instrumento acorde con los objetivos propios del presente ejercicio investigativo y que permitió esclarecer las categorías de la JR fue la entrevista abierta y a profundidad, la cual se caracteriza por generar escenarios flexibles, orientada por una guía general de preguntas propuestas por el entrevistador, con la libertad de maniobrar dichas preguntas, utilizando técnicas semejantes a la entrevista tales como resolución de dudas del participante, pausas requeridas por el mismo, mostrando siempre legitimidad, seriedad e importancia del estudio y la entrevista, facilitando la recolección de datos a través del lenguaje oral evitando encasillar u obstruir la libertad del participante comprendiéndolo así en su singularidad e historicidad (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se llevará a cabo sólo una entrevista (Anexo 1) ya que esta estará enfocada en los temas propios de la presente investigación (categorías de la JR: verdad, justicia, reparación y no repetición), incluyendo las categorías emergentes, permitiendo hacer hincapié en el tema central aquí mencionado.

Una vez recolectada la información, se hará uso de la técnica análisis categorial, la cual permitirá organizar y examinar los datos con base en las categorías de investigación ancladas a los objetivos y la pregunta problema, en las que se lleve a cabo el estudio del contenido a través de variedad de información y temáticas (Cáceres, 2003 citado en Díaz, 2018), permitiendo

realizar ya sea inferencias o deducciones frente a dicha información recolectada mediante el discurso del participante.

El contenido deductivo, entonces, surgió de categorías previamente establecidas por los investigadores (verdad, justicia, reparación y no repetición), mientras que el contenido inductivo puede presentarse por categorías emergentes, siendo estas desconocidas para los investigadores pero que posiblemente surjan durante o después la entrevista abierta y a profundidad (Arbeláez & Onrubia, 2014 citado en Díaz, 2018).

Al respecto, cabe mencionar el apoyo en medios audiovisuales, los cuales fueron utilizados bajo el consentimiento del participante, permitiendo la recolección de información efectiva salvaguardando la veracidad a la hora de realizar dicho análisis (razón por la cual no se hace necesaria la presencia de un testigo durante el procedimiento).

De esta manera el análisis categorial permitirá dar cuenta del significado de la justicia restaurativa a la luz de la experiencia y conocimiento del jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia. Si bien pudieron emerger discursos relacionados con la posición ideológica, el conflicto armado, críticas frente a la desigualdad y ante el Estado propiamente (que aportarán significativamente para el desarrollo de la investigación), para fines del presente trabajo se hizo hincapié en las categorías del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición consignados en el acuerdo final procurando resolver los objetivos propuestos en el mismo.

El trabajo a realizar se llevará a cabo en tres encuentros de la siguiente manera:

- **Fase 1.** Presentación del trabajo investigativo: durante esta etapa se llevó a cabo el rapport respectivo con la persona entrevistada a través de actividades diversas.

Asimismo, se explicó de forma general la finalidad del trabajo investigativo y la forma

como el entrevistado contribuirá al mismo (incluye firma de consentimiento informado pertinente).

Durante este proceso que tardó aproximadamente 3 horas en la oficina principal del participante, se esbozaron las ideas principales del trabajo investigativo, los objetivos, metas y posibles logros de la misma. De igual forma se tuvieron en cuenta todas las apreciaciones, aportes y sugerencias del entrevistado para nutrir el trabajo y guiarlo hacia las problemáticas actuales según su postura.

- **Fase 2.** Entrevista abierta y a profundidad, cierre del encuentro: se llevó a cabo la aplicación del instrumento el cual constaba de 20 preguntas enfocadas a las categorías de investigación expuestas anteriormente. Lo anterior sirvió como guía para llevar la entrevista, permitiendo la narración libre del participante y la introducción a temas similares. Cabe aclarar que, inicialmente, estaban programados un mayor número de encuentros, sin embargo, una vez recopilada y analizada la información, el investigador y el tutor consideraron que no eran necesario llevarlos a cabo pues se suplieron satisfactoriamente todos los vacíos de conocimiento planteados desde el inicio. Sin embargo, y con el fin de tener claridad sobre el instrumento empleado, tras un análisis por parte del investigador, se llegó a la conclusión de que dicho instrumento cumplía con las especificaciones de una entrevista semiestructurada, la cual, según Hernández, Fernández & Baptista (2014) “se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (p. 403). El encuentro que duró aproximadamente 1 hora, finalizó con comentarios, sugerencias y aportes al ejercicio investigativo además de reflexiones desde la postura del participante frente a las problemáticas actuales, el

proceso de transición el cual, según él, el país atraviesa luego de la firma del acuerdo de paz y un posible futuro para Colombia.

- **Fase 3.** Devolución de resultados, agradecimientos y cierre: en esta etapa se realizó la respectiva devolución de resultados de acuerdo a las consideraciones éticas y código deontológico. Durante dicha devolución, se explicaron los resultados del presente trabajo investigativo, las conclusiones, las limitaciones y el aporte que puede llegar a tener este tipo de investigaciones en la actualidad colombiana. Asimismo, se dio un espacio para que el participante expresara sus ideas respecto a lo mencionado anteriormente de forma oral y escrita, lo cual quedó consignado en los documentos entregados a la facultad de Psicología de la Universidad Santo Tomás.

De igual forma, durante este momento de la investigación, surgieron ideas del participante, a saber, la continuación de este ejercicio con ayuda de otras disciplinas, la investigación más profunda del significado de otros términos propios del conflicto armado y el involucramiento de participantes directos del mismo ya sean víctimas o excombatientes. Finalmente, con base en los lineamientos del presente trabajo, se entregó un detalle al participante agradeciendo por su tiempo, disposición y ayuda tras 2 horas.

Consideraciones éticas

Teniendo en cuenta de que el presente ejercicio investigativo tiene lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, se tomaron precauciones éticas y bioéticas acordes a los lineamientos estipulados por la ley 1090 (Congreso de la República de Colombia, 2006) por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, más específicamente aquellos artículos que regulan la investigación con

personas; y la resolución número 8430 del Ministerio de Salud (1993) por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.

Con base en la ley 1090 de 2006, en el Título II: Disposiciones Generales, aclara que aquellos psicólogos que ejerzan su profesión, estarán regidos por principios universales tales como la responsabilidad, competencia, estándares morales y éticos, confidencialidad, bienestar del usuario, entre otros, los cuales rigen nuestro accionar y relación con el participante de la presente investigación, dado que se afrontan las consecuencias de dicha actividad, haciendo frente a la responsabilidad que conlleva la misma, garantizando la confidencialidad del ejercicio, utilizando dicha información sólo en actividades académicas, frente a fenómenos sociales y de competencia.

De este modo, se destaca el Artículo 5°, el cual envuelve lo mencionado anteriormente, junto con el Título V de los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones del profesional de psicología (Art. 9° y Art 10°). Asimismo, resalta, en lo respectivo a ejercicios investigativos, la completa reserva de la persona y la responsabilidad de la información.

Todo lo anterior bajo la premisa del Artículo 50 de que las investigaciones de carácter científico con seres humanos estarán sustentadas en los principios éticos de respeto y dignidad salvaguardando el bienestar de los participantes (consignada también en el artículo 5 de la resolución 8430 del Ministerio de Salud, 1993).

Por otra parte, bajo la resolución 8430 (Ministerio de salud, 1993), los artículos 2 y 3 enfatizan la necesidad de un Comité de Ética en las instituciones con base en los reglamentos internos de las mismas.

El artículo 6 exige que la investigación que se realice en seres humanos se desarrolló conforme a los criterios establecidos, de los cuales se destacan 3 para los fines de la presente investigación:

- Contará con el Consentimiento informado y por escrito del sujeto de investigación o su representante legal con las excepciones dispuestas.
- Deberá ser realizada por profesionales con conocimiento y experiencia para cuidar la integridad del ser humano bajo la responsabilidad de una entidad de salud, supervisada por las autoridades de salud, siempre y cuando cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen el bienestar del sujeto de investigación.
- Se llevará a cabo cuando se obtenga la autorización: del representante legal de la institución investigadora y de la institución donde se realice la investigación; el Consentimiento Informado de los participantes; y la aprobación del proyecto por parte del Comité de Ética en Investigación de la institución.

Dado que el participante brindará información confidencial, en el presente trabajo investigativo se cumplirá a cabalidad la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. De esta manera, nuestro participante tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

Finalmente, y cumpliendo con la reglamentación anteriormente mencionada, se hará uso de los formatos de consentimiento informado (Artículo 14) donde estará consignada no sólo la información pertinente frente a los objetivos de la investigación, sino la claridad y la garantía de

recibir respuesta a cualquier pregunta acerca de los procedimientos, riesgos, beneficios y otros asuntos relacionados con la investigación y el tratamiento del sujeto (ver anexos).

Impacto

Respecto al impacto de la investigación, se espera que, a través de la entrevista abierta y a profundidad contemplada en la metodología, tanto el participante como el investigador tengan un panorama amplio del pos acuerdo en Colombia, sustentado en bases teóricas descritas en el presente trabajo y contrastándolas con la experticia del jubilado de la Fuerzas Militares, entendiendo y comprendiendo el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de forma sistemática y holística desde todas las caras del conflicto, complementando e integrando versiones del conocimiento que resalten la complejidad y necesidad interpretativa del progreso hacia una nueva era en Colombia.

El presente trabajo investigativo abarca un tema coyuntural en la actualidad del país, por lo cual puede sentar el precedente de una investigación más profunda y con aportes de otras disciplinas que, a través de un trabajo interdisciplinar, promueva y resalte la importancia del proceso de reincorporación subyacente a la firma del acuerdo de paz, en donde exista el aporte de varios profesionales que incluya los vacíos resultantes de dicho proceso. Ante lo anterior, la versatilidad del presente trabajo permitirá que se involucren disciplinas sociales como la antropología, sociología, derecho, ciencias políticas, entre otras.

La reparación de víctimas de forma integral a través de la implementación de políticas públicas que surjan de trabajos investigativos como este, junto con propuestas de intervención psicosocial y disciplinas afines, dará cuenta de la presencia, no solo del gobierno en las garantías de no repetición, sino del aporte de toda una sociedad que anhela sanar las heridas y el fin de un conflicto de décadas de duración.

Plan de acción ante contingencias

Contemplando la legislatura anteriormente mencionada, y con el fin de salvaguardar los principios de beneficencia y no maleficencia del Código Deontológico, la presente investigación convoca la importancia de los primeros auxilios psicológicos como estrategia de atención en crisis y la comunicación directa con la red ISUAP (Instituciones de Servicios Universitarios de Atención Psicológica) en caso de que, por alguna razón concerniente al escenario conversacional, esta de a lugar.

Sin embargo, es preciso aclarar que según el artículo 11 de la resolución 8430 (Ministerio de Salud, 1993) mencionada anteriormente en el cual se clasifican las investigaciones en categorías según su riesgo, el presente ejercicio investigativo se encuentra en la categoría de investigación con riesgo mínimo ya que la entrevista puede evocar algún tipo de conducta o recuerdo que pueda afectar directamente al participante.

Resultados

Los hallazgos obtenidos en esta investigación orientan a la resolución de cada uno de los objetivos propuestos durante la misma. De esta forma, para organizar la información obtenida luego de la aplicación de los instrumentos, se diseñó una matriz donde se plasma un acercamiento a las interpretaciones obtenidas a través de la entrevista (tabla 2). En la primera columna estarán las categorías de investigación, en la segunda se encuentran las definiciones de las mismas según algunos autores, en la columna subsiguiente estará la comprensión obtenida de la entrevista con el participante y, finalmente, una breve interpretación del cruce de información de las dos columnas anteriores por parte del investigador.

Tabla 2.

Categoría	Referencia teórica	Relato del entrevistado
Verdad	“La reconstrucción de unos hechos, indagando en el pasado. En el marco de la justicia transicional, la verdad es una alternativa al castigo” (Teitel, 2002 citado por JEP, 2018).	“La verdad que estas víctimas y que el país requiere saber como significado de verdad, es que se les diga desde todos los puntos de vista, desde todos los actores del conflicto, la verdad de lo que pasó con sus seres queridos, con sus propiedades, con sus bienes y con sus derechos durante el tiempo que fueron violentados. La verdad de saber qué pasó, dónde están los desaparecidos, que las víctimas realmente en su contexto máximo no quieren reparación económica, el mayor sentido de la paz y de la futura reconciliación es conocer la verdad de qué pasó con sus seres queridos, esa es la verdad real” (<i>Codificación de fragmento de entrevista C12</i>).
Justicia	La confrontación frente las faltas graves de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (Tonche y Umaña, 2017). La justicia, en términos generales, “es la aplicación imparcial y objetiva de la ley a través del tiempo” (SAD, 2017 citado por JEP, 2018).	“La justicia, dentro de este contexto, se supone que es el resarcirles a las víctimas... La justicia debería ser que se les resarza a las víctimas el daño causado de la mejor forma. Pero no es justicia para una víctima que ve que el asesino de su padre y el violador de sus hijas hoy en día sea alcalde, entonces no se aplicaría la justicia que las víctimas quisieran que se diera. Pero aquí es donde la justicia pierde su fincamiento real, en los códigos penales porque tiene que volverse laxa y permitir que, aunque la acción haya sido terrible, no se le aplique la pena que diga el código penal, por ejemplo, porque entonces no habría posibilidad que los que cometieron los delitos de lesa humanidad o delitos graves quisieran venir a la sociedad dejando las armas porque seguramente morirían en prisión, entonces la justicia toma ahí dos vértices, la justicia que podría asimilar las víctimas como lo justo para ellos y la justicia que asume el victimario como la justicia para él y aparte de eso de últimas y de tercero, la justicia que aspira una sociedad en general que se desarrolle para que al aplicarse esa justicia

		se llegue a un sana convivencia. Entonces es difícil aplicar el término de justicia en este sentido porque para cada sector la justicia busca que le conminen su dolor, pero ¿cómo hacer para que esa justicia general diera un cumplimiento a los sectores particulares?, imposible, entonces la justicia depende del lado en que uno esté en este caso”. <i>(Codificación de fragmento de entrevista C15).</i>
Reparación	La reparación “son los esfuerzos del individuo o de la comunidad para resarcir los daños causados por un error o por un conflicto. La reparación puede incluir actos simbólicos de perdón y espacios para contar la verdad de lo sucedido, entre otros mecanismos” (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, s.f)	“La reparación en términos generales es querer arreglar algo que está dañado y la reparación en este acuerdo pues es lo mismo pero no es lo que la gente o las víctimas o la sociedad pudiera pensar que es repararlos económicamente porque está alejado ese concepto de reparación en este concepto de los acuerdos sino que la filosofía de esa reparación es que los victimarios con actos simbólicos quieran mostrarle a las víctimas que de alguna forma están arrepentidos de los actos al margen de la ley, de los crímenes que cometieron, los crímenes de guerra, de lesa humanidad. Entonces la intención es que los victimarios le muestren la intención a la víctima de querer abandonar el conflicto de tal forma que la víctima sienta que efectivamente están pidiendo un perdón de corazón y no van a volver a ejecutar una acción de esas porque las víctimas también entienden que hay daños que no se pueden recuperar, entonces esa reparación básicamente es simbólica y no económica.” <i>(Codificación de fragmento de entrevista C20).</i>
No Repetición	Las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo, serán el resultado de la implementación de los mecanismos del sistema integral y medidas acordadas en el punto 3 de la Agenda del Acuerdo Final, que contribuirán a revertir efectos propios del conflicto (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, s.f).	“Lo que se busca con la no repetición es la garantía para las víctimas de no volver a ser revictimizados, ese contexto es muy amplio y muy sabio porque tiene las siguientes connotaciones desde mi punto de vista. Un ciudadano que se siente inerte ante la fuerza de violencia que puede ejercer sobre él una estructura al margen de la ley que lo obliga a desplazarse de su territorio así le toque dormir debajo de un puente o pedir limosna en otro pues va a sentir mucha

		tranquilidad de saber que habiéndose desmovilizado esa estructura que lo afectó tanto que le da la oportunidad de regresar a su tierra, teniendo en cuenta el cumplimiento de la no repetición porque con eso están diciendo que no van a volver a cometer actos violentos ni en contra de esas personas que ya lo cometieron ni en contra de ninguna otra, es decir, no van a volver a tener acciones violentas, ese punto de vista es muy sabio porque le da tranquilidad a las víctimas, le da tranquilidad a los victimarios y le da tranquilidad a la sociedad. ¿Por qué a los victimarios? porque queda la duda...lo que pasa es que desde el momento que se desmovilizan le dan la cara a todo el mundo y son totalmente identificables y si volviese a cometerse una acción, entran ellos a la justicia ordinaria perdiendo los beneficios de la JEP y también son más fácilmente ubicables y un ciudadano cualquiera con ganas de venganza es muy peligroso.” <i>(Codificación de fragmento de entrevista C24).</i>
--	--	--

Fuente: Autor 2019

Nota: La transcripción completa de la entrevista se encuentra en el Anexo 1.

A partir de la información obtenida, se puede deducir de las categorías de investigación que la verdad es aquel elemento que permitirá comprender de forma integral la intención y finalidad del conflicto, reconociendo las víctimas como tal, aceptando la responsabilidad de los hechos y el compromiso a la restitución moral de sus derechos.

En el caso del posconflicto colombiano, la justicia, si bien es entendida como la aplicación objetiva de la ley, toma dos vertientes según el lado del que sea aplicada. Es decir, para las víctimas, la justicia tiene una connotación diferente y, en algunos casos totalmente opuesta, de aquella justicia que es aplicada a los excombatientes. Estos último están sometidos a una justicia especial que les permitirá gozar de beneficios evitando así que todo el peso de la ley caiga sobre ellos tras las acusaciones por sus delitos. La justicia, entonces, intenta abarcar todas

las aristas del conflicto en un punto medio donde, la mayoría de los implicados en el, se vean beneficiados.

Por otra parte, la reparación es comprendida como una forma material y simbólica de resarcir el daño moral y material que ha causado el conflicto. De esta manera, el victimario adquiere el compromiso de esclarecer lo ocurrido a través de la verdad y el arrepentimiento por los actos cometidos, y el estado tiene la obligación de que esto se cumpla y de acoger a las víctimas bajo las leyes que promueven el resarcir económico de sus tierras, hogares y bienes materiales para su digno vivir.

Finalmente, la no repetición representa un pacto corresponsable entre las caras del conflicto de respetar los derechos humanos y hacer frente a una nueva realidad, una que no represente los actos vandálicos y atroces vividos durante décadas, sino que, por el contrario, ayude a la construcción de una paz estable y duradera en la que debe ser un hecho la garantía de no volver a incidir en episodios bélicos, permitiendo la vida digna de todos los que habitan en el territorio colombiano.

Discusión de resultados

Una vez obtenidos los resultados y dando respuesta a la pregunta orientadora de este trabajo investigativo “¿cuál es el significado de la justicia restaurativa a partir de un estudio de caso con un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia?”, se puede afirmar que la justicia restaurativa es un mecanismo mediante el cual a las víctimas del conflicto se les puede reparar el daño de forma integral. Asimismo, es una oportunidad para que los excombatientes, que hoy se encuentran en proceso de reincorporación, puedan ayudar a la restitución de los derechos de todos los ciudadanos. El participante al respecto afirma que “precisamente la justicia restaurativa es la justicia que busca restaurar... pero no restaurar una sociedad como estaba, sino busca como

reconstruir una sociedad partiendo de las cenizas de lo que ha dejado la violencia” (codificación de fragmento de entrevista C19), confirmando lo encontrado en la literatura respecto a la misma donde se dice que “la justicia restaurativa significa restaurar o recuperar a las víctimas, significa un sistema de justicia penal más enfocado en las víctimas, además de que significa restaurar a los transgresores y a la comunidad” (Braithwaite, 2001 citado por Valderrama y Ortiz, 2017, p. 255).

El participante asimismo argumenta que “restaurar es recuperar pero entonces aquí en esto lo que se busca es recuperar las partes buenas de la sociedad para que finalmente con benevolencia los victimarios puedan entrar a un sitio social de convivencia con las víctimas pero al mismo tiempo buscar que esa restauración sea en la parte racional y espiritual de las mismas para que éstas no se sientan revictimizadas, es decir, busca la justicia restaurativa volver a recuperar los cordones de los núcleos sociales incluyendo a víctimas y victimarios” (codificación de fragmento de entrevista C19), esto se une al hecho planteado durante el transcurso de este trabajo donde se justifica que la JR da respuesta al comportamiento criminal que se centra en la restitución de infractores de la ley y la resolución de los problemas derivados de un delito en el que las víctimas, los delincuentes y la comunidad se unen para restaurar la armonía entre las partes.

A través de este ejercicio se puede dar cuenta de que la realidad es construida por el participante a partir de esquemas previos (su estancia en las Fuerzas Militares y su rol como abogado y maestrante), que han sido asimilados e interactúan con el mundo social a través del lenguaje (Celis y Rodríguez, 2016), siendo percibido a través las entradas sensoriales, las cuales son transformadas, reducidas y almacenadas en conocimientos que luego son utilizados” (Neisser, 1967, citado por Zapata y Canet, 2009, p. 3), para finalmente desarrollar la construcción del significado de, en este caso, justicia restaurativa.

Se confirma entonces la capacidad del participante de construir su propio significado de justicia restaurativa según sus propias interpretaciones las cuales fueron modificadas por su interacción con distintos ambientes (Guilar, 2009). Sin embargo, su propia interpretación fue un filtro mediante el cual permitió así la entrada solo de aquello que resultó relevante para la construcción que fue transformada y cargada de significado por medio de los procesos internos (Celis y Rodríguez, 2016). Mendoza et al. (2010), quienes retoman a Vygotsky (1960), complementan al respecto que el origen de dicho significado radica en las nuevas conexiones que la persona establece a partir de signos, lo cual surge de componentes culturales y sociales, dados bajo la relación social en donde el sujeto entra en contacto con el mundo influyendo de forma recíproca en ellos. En este caso particular, y de acuerdo a la entrevista realizada, el contacto del participante fue en una cultura como la colombiana, el ejército nacional y sus estudios universitarios.

En concordancia con lo anteriormente planteado, se dio respuesta a los objetivos específicos que orientan el presente trabajo investigativo de la siguiente manera:

Con respecto al primer objetivo específico, donde se pretende comprender el significado de la justicia restaurativa, esta se ha implementado hace varias décadas como una alternativa a la justicia penal cuyo propósito principal es reparar el daño causado por el delito. La reciente implementación de esos procesos en diferentes partes del mundo ha estimulado, informado y enriquecido el desarrollo de prácticas restaurativas. De esta manera, cuando las víctimas, los delincuentes y los miembros de la comunidad se reúnen para decidir cómo hacerlo, los resultados pueden ser transformadores (Centre for Justice and Reconciliation, 2019). A su vez, existen apreciaciones respecto a la JR donde se ha criticado la práctica de la justicia penal de manera congruente con la crítica de la justicia restaurativa; otros han ofrecido nuevas perspectivas y

programas que han señalado el camino hacia una comprensión más profunda de las prácticas restaurativas (Van Ness, 2016).

La justicia restaurativa, da respuesta al comportamiento criminal que se centra en la restitución de infractores de la ley y la resolución de los problemas derivados de un delito en el que las víctimas, los delincuentes y la comunidad se unen para restaurar la armonía entre las partes. Esta incluye la mediación directa y la resolución de conflictos entre el delincuente, las víctimas, sus familias y la comunidad, haciendo que el delincuente rinda cuentas a las otras partes y al mismo tiempo le brinda experiencias de aprendizaje que ofrecen estilos de vida respetuosos de la ley como alternativas realistas a la criminalidad (Heath-Thornton, 2018). Braithwaite (2001) citado por Valderrama y Ortiz (2017) propone también que “la justicia restaurativa significa restaurar o recuperar a las víctimas, significa un sistema de justicia penal más enfocado en las víctimas, además de que significa restaurar a los transgresores y a la comunidad” (p. 255).

Al respecto, Heath-Thornton (2018) asegura que las víctimas valoran las reuniones de reconciliación que se llevan a cabo como un proceso de justicia restaurativa, porque proporcionan un espacio para confrontar al delincuente de una manera estructurada, detallando el impacto que el crimen tuvo en sus vidas. Además, muchas víctimas tienen preguntas sin respuesta que no fueron abordadas por el proceso judicial y pueden hacer dichas preguntas directamente al delincuente. Estas personas parte del proceso, informan que las reuniones "humanizan" el sistema de justicia penal y experimentan un miedo reducido a la revictimización (Heath-Thornton, 2018).

Complementando lo anterior, Martín (2016) afirma que la justicia restaurativa, a través de la mediación, trata de encontrar soluciones que impulsen a quienes están implicados a escucharse

en vez de usar la fuerza, explorar arreglos en lugar de dar órdenes, buscar soluciones que fomenten la compensación y no represalias (p. 106).

De esta forma, no existe una única definición de justicia restaurativa. Sin embargo, las definiciones se dividen en una de dos categorías (Johnstone y Van Ness, 2005, citados en Van Ness, 2018). La categoría más limitada consiste en definiciones basadas en procesos que hacen hincapié en la importancia de los encuentros entre las partes interesadas en el delito y sus consecuencias (compresión punitiva). La categoría más integral, consiste en definiciones basadas en la justicia que enfatizan los resultados y los valores de la justicia restaurativa. Por ende, Una definición que combina los dos es la siguiente: “la justicia restaurativa es una teoría de la justicia que enfatiza la reparación del daño causado o revelado por el comportamiento criminal. Se logra mejor a través de procesos inclusivos y cooperativos” (Van Ness, 2004, citado en Vann Ness, 2016, p. 3).

La justicia restaurativa entonces, bajo el marco del posacuerdo colombiano, es una forma de repensar la justicia, de tal modo que hace hincapié en las necesidades de las víctimas y los responsables de los actos propios del conflicto, llevando a un segundo plano la concepción punitiva de la justicia penal con un fin más reparador ético y moral del cual la sociedad es corresponsable si es el fin de ella una paz estable y duradera. Lo anterior, confirma la concepción de Van Ness (2018) en la cual afirma que un proceso restaurativo inicia con la mediación de víctima y delincuente con el fin de discutir sobre el crimen, el daño resultante y las medidas necesarias para resarcir el daño realizado.

Al respecto, resulta pertinente mencionar la perspectiva antropológica en la comprensión y construcción de significados ya que en esta se contempla la posibilidad que posee el hombre de

“elaborar su realidad personal, construirse un mundo que se adapte a sus características psicobiológicas” (Araya, Alfaro y Andonegui, 2007, p. 82).

Asimismo, el participante rescata en su discurso el papel de los militares en el conflicto, no solo como agentes del estado sino también como víctimas, pues muchos mueren defendiendo su país como es ley en las Fuerzas Militares. Al respecto comenta que “[...] el país tendría que entrar en una actividad fuerte de parte de la rama judicial y de parte de la situación nacional de las fuerzas militares, buscando diezmar de alguna forma los grupos o las FARC que se volvieron a rearmar con operaciones fuerte, contundentes pero unidos de la mano judicial para que todos estos bandidos sean perseguidos sin ninguna posibilidad de tener beneficios judiciales, capturando o dando de bajas si es necesario a los que se salieron del conflicto y decidieron volver a desestabilizar al país, yo creo que es la única forma, no hay otro camino.” (codificación de fragmento de entrevista C28). Esto reafirma la comprensión de Velásquez (2018) donde esclarece la importancia de crear leyes anexas que amparen, no solo a los civiles, sino también a los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto armado en Colombia.

Respecto al segundo objetivo específico, el cual busca describir las categorías de la justicia restaurativa (verdad, justicia, reparación y no repetición), dentro del sistema integral, y para esclarecer los significados de las categorías del mismo para fines del presente ejercicio investigativo, la verdad es comprendida como “la reconstrucción de unos hechos, indagando en el pasado. En el marco de la justicia transicional, la verdad es una alternativa al castigo” (Teitel, 2002 citado por JEP, 2018). Asimismo, Ardila (2009) citado por Mosquera (2017) argumenta sobre la verdad afirmando que:

El derecho a la verdad, del cual son titulares tanto la víctima como la sociedad, apunta a que se determine de manera precisa y exacta la forma como tuvieron ocurrencia los

hechos en general, lo cual comprende a sus autores, sus motivos, las prácticas utilizadas, los métodos de financiación, las colaboraciones internacionales, estatales o particulares recibidas, a fin de que salga a la luz pública ese acontecer oscuro que debe servir a la comunidad para implementar los correctivos orientados a que no vuelvan a ocurrir tales sucesos, así como establecer dónde se encuentran los secuestrados y los desaparecidos por la fuerza, amén de integrar lo más fidedignamente posible la memoria histórica, y en tal medida asegurar que semejantes conductas no ocurran de nuevo (p. 6).

Lo anterior da cuenta de un proceso que no está centrado en un modelo punitivo de justicia, sino que opta por un modo de esclarecer lo ocurrido a través del testimonio de todos aquellos implicados en el conflicto. Al respecto, el jubilado de las Fuerzas Militares afirma que “la verdad que estas víctimas y que el país requiere saber como significado de verdad, es que se les diga desde todos los puntos de vista, desde todos los actores del conflicto, la verdad de lo que pasó con sus seres queridos, con sus propiedades, con sus bienes y con sus derechos durante el tiempo que fueron violentados. La verdad de saber qué pasó, dónde están los desaparecidos, que las víctimas realmente en su contexto máximo no quieren reparación económica, el mayor sentido de la paz y de la futura reconciliación es conocer la verdad de qué pasó con sus seres queridos, esa es la verdad real” (Codificación de fragmento de entrevista C12)

Por otra parte, la justicia, en términos generales, “es la aplicación imparcial y objetiva de la ley a través del tiempo” (SAD, 2017 citado por JEP, 2018). En el contexto colombiano, y para fines del presente ejercicio investigativo, es necesario aclarar que la justicia que cobija a los excombatientes y que es pilar del acuerdo de paz es la justicia transicional, mediante la cual estos últimos no son juzgados con la ley ordinaria, sino que, por el contrario, se les otorgan ciertos beneficios en pro del cese al fuego y la construcción de paz. Al respecto, el jubilado afirma que

“[...] no es justicia para una víctima que ve que el asesino de su padre y el violador de sus hijas hoy en día sea alcalde, entonces no se aplicaría la justicia que las víctimas quisieran que se diera” (Codificación de fragmento de entrevista C15).

De esta manera, Valderrama y Ortiz (2017) citando a Rincón (2016) agregan que “la justicia transicional, que debe estar orientada hacia la consecución de la reconciliación, lo que implica entre otros aspectos que esta debe contribuir a evitar la división social y la conflictividad a partir del fortalecimiento de la democracia” (p. 255).

Entre tanto, la reparación “son los esfuerzos del individuo o de la comunidad para resarcir los daños causados por un error o por un conflicto. La reparación puede incluir actos simbólicos de perdón y espacios para contar la verdad de lo sucedido, entre otros mecanismos” (SAD, 2017 citado por JEP, 2018). El participante añade que “la reparación en términos generales es querer arreglar algo que está dañado y la reparación en este acuerdo pues es lo mismo pero no es lo que la gente o las víctimas o la sociedad pudiera pensar que es repararlos económicamente porque está alejado ese concepto de reparación en este concepto de los acuerdos sino que la filosofía de esa reparación es que los victimarios con actos simbólicos quieran mostrarle a las víctimas que de alguna forma están arrepentidos de los actos al margen de la ley, de los crímenes que cometieron, los crímenes de guerra, de lesa humanidad” (Codificación de fragmento de entrevista C20). A lo mencionado anteriormente, González (2017) citado por Lugo, Sánchez y Rojas (2018) afirma que la reparación contribuye a la construcción de las personas a quienes cobija comprendiendo lo vivido para ampliar sus horizontes bajo su autocomprensión y la de su entorno, orientando sus proyectos y acciones hacia una nueva era. No es solo una reparación económica, sino una moral de la cual somos corresponsables todos.

Por último, las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo, serán el resultado de la implementación de los mecanismos del sistema integral y medidas acordadas en el punto 3 de la Agenda del Acuerdo Final, que contribuirán a revertir efectos propios del conflicto (Alto Comisionado para la Paz, s.f). “Las garantías de no repetición son la herramienta que tiene por función evitar que los hechos que dieron lugar a una violación de los derechos humanos no vuelvan a suceder” (Duque y Torres, 2015, p. 271), garantizando la paz estable y duradera, la cual es el pilar por el cual se realizaron los acuerdos luego de décadas de conflicto en el que todos los colombianos, directa o indirectamente, estuvimos inmersos. El participante sugiere que “[...] lo que se busca con la no repetición es la garantía para las víctimas de no volver a ser revictimizados [...]” (Codificación de fragmento de entrevista C24).

De acuerdo a esto, se puede afirmar que las categorías propias de la JR y del SIVJRN, con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz (Alto Comisionado para la Paz, 2019), actúan como mediadores para la reparación y fomentan la resiliencia anteriormente mencionada. El participante argumenta: “el sistema como tal para mí significa la idealización de lo que se podría determinar en un futuro una paz duradera, pero es solamente la idealización porque ninguno de estos puntos ha logrado desarrollarse como seguramente lo pensaron los que lo firmaron, entonces se queda en ideologías o en ideas o en sueños, pero no en realidades” (Codificación de fragmento de entrevista C11).

La verdad de los hechos, la justicia imparcial, la reparación moral y económica y las garantías de no repetición permiten a las víctimas resarcir el daño causado entrando entonces en

una transición hacia la era de la paz recuperando el hilo de los núcleos sociales como base de la sociedad colombiana.

En pro de ello, el tratado de paz, bajo sus cláusulas específicas de rehabilitación psicosocial, exige al gobierno colombiano asegurar el acceso a los servicios de salud mental de los excombatientes y víctimas de las FARC. A su vez, la Agencia de Reincorporación y Normalización tiene la tarea de crear un programa para abordar los problemas de salud mental entre los excombatientes (Idrobo et al., 2018). Así pues, la intervención psicosocial es una gran ayuda para lograr los objetivos anteriormente mencionados. Dicha intervención es comprendida según Arango (2015) como:

El conjunto de acciones que, desde un enfoque metodológico integrador y globalizador, las personas que integramos una comunidad con nuestros distintos recursos personales, técnicos o no, ponemos en marcha para lograr la toma de conciencia y comprensión de nuestra propia realidad y la promoción de nuestro desarrollo global en todos los sectores y áreas de nuestra vida laboral, social, etc. (p. 6).

Esto confirma la percepción del participante en cuanto a la utilidad de este tipo de intervenciones pues considera que “la reparación más apropiada y en la que se debería centrar más, desde mi punto de vista, es una restauración psicológica y moral” (Codificación de fragmento de entrevista C23). Es a través de este proceso interventivo que se dará confiabilidad y seguridad al proceso pues, es a través de este mecanismo, que se construyen nuevos ideales que garanticen la reparación integral y la no repetición de actos propios del conflicto para un proceso transitorio exitoso.

Finalmente, para dar respuesta al tercer objetivo específico, el cual busca relacionar el discurso del jubinado de las Fuerzas Militares con cada una de las categorías de la justicia

restaurativa para construir el significado de la misma, se puede afirmar que la justicia restaurativa, en el marco del posconflicto colombiano, abarca todas las categorías del sistema integral anteriormente abordadas: verdad, justicia, reparación y no repetición, y debe ser comprendida de tal forma que en esta converjan cada una de ellas. Sumado a esto, investigaciones como la expuesta por Pérez & Zaragoza (s.f) reconocen la justicia restaurativa y el manejo e importancia de la equidad de cada persona, haciendo uso de la comprensión y armonía social a través de procesos propios de perdón y sanación de víctimas, en donde se hace énfasis en la reparación del daño causado por una conducta delictiva, buscando cambiar la lógica del “castigo”, o la justicia basada “en el dolor”, proponiendo así que las partes puedan llegar a una solución dependiendo de la gravedad del delito.

De lo anterior se puede rescatar la importancia de realizar un proceso incluyente que aborde todas las aristas y factores subyacentes a décadas de conflicto. La JR permite entonces llevar a cabo este proceso y por ende, su beneficio es, sin duda, reparador y, en otras palabras, terapéutico, o en palabras del participante, “buscar que esa restauración sea en la parte racional y espiritual de las víctimas para que éstas no se sientan revictimizadas, es decir, busca la justicia restaurativa volver a recuperar los cordones de los núcleos sociales incluyendo a víctimas y victimarios” (Codificación de fragmento de entrevista C19). De acuerdo a esto, se puede afirmar que de este proceso surge lo que se conoce como justicia terapéutica, que en palabras de Wexler (2014) es “el estudio del rol de la ley como agente terapéutico” (p. 1), pues esta hace énfasis en el impacto de la ley en el bienestar de las personas, humanizando la ley y preocupándose por los aspectos psicológico, emocional y humano de la ley y el proceso legal. De allí se puede inferir que el proceso que actualmente viven las víctimas del conflicto, si se realiza de la forma correcta y bajo las categorías de verdad, justicia, reparación y no repetición, podrá no solo esclarecer la

realidad de los hechos violentos, sino que les permite a las personas reparar moralmente sus vidas a través de dichos mecanismos.

De esta forma, al hablar de verdad, se puede inferir de la comprensión del jubinado que esta es aquel elemento que permitirá comprender de forma integral la intención y finalidad del conflicto, reconociendo las víctimas como tal, aceptando la responsabilidad de los hechos y el compromiso a la restitución moral de sus derechos.

Para el participante, esta justicia restaurativa cobra gran importancia en la medida en la que esta reconstruya una sociedad partiendo de las cenizas de lo que ha dejado la violencia. En este sentido, la JR debe, en sí misma, procurar recuperar los núcleos sociales incluyendo a víctimas y victimarios para una convivencia justa, sana y benevolente. Entonces, si bien el país en este momento atraviesa por una serie de cambios políticos, sociales, culturales, etc., no se puede dejar de lado la aplicación debida del proceso de inclusión tanto para las víctimas como para los excombatientes. La correcta aplicación de este proceso influirá directamente, entre otros aspectos, tanto en la vida emocional como en el bienestar psicológico de las personas afectadas.

Por otra parte, en el caso del posconflicto colombiano, la justicia, si bien es entendida como la aplicación objetiva de la ley, toma dos vertientes según el lado del que sea aplicada. Es decir, para las víctimas, la justicia tiene una connotación diferente y, en algunos casos totalmente opuesta, de aquella justicia que es aplicada a los excombatientes. Estos último están sometidos a una justicia especial que les permitirá gozar de beneficios evitando así que todo el peso de la ley caiga sobre ellos tras las acusaciones por sus delitos. La justicia, entonces, intenta abarcar todas las aristas del conflicto en un punto medio donde, la mayoría de los implicados en el, se vean beneficiados.

Ahora bien, el proceso de justicia restaurativa en el contexto colombiano propio de los diálogos de paz en el área del conflicto comprende de igual forma una serie de medidas de reparación desde la rehabilitación, satisfacción restitución e indemnización, es decir, una forma material y simbólica de resarcir el daño moral y material que ha causado el conflicto. De esta manera, el victimario adquiere el compromiso de esclarecer lo ocurrido a través de la verdad y el arrepentimiento por los actos cometidos, y el estado tiene la obligación de que esto se cumpla y de acoger a las víctimas bajo las leyes que promueven el resarcir económico de sus tierras, hogares y bienes materiales para su digno vivir.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, como categoría emergente se propone el término de resiliencia, como la capacidad de “superar los eventos adversos, y ser capaz de tener un desarrollo exitoso a pesar de circunstancias muy adversas (muerte de los padres, guerras, graves traumas, etc.)” (Iglesias, 2006). Asimismo, Richardson, Neieger, Jensen y Kumpfer (1990) citados por Iglesias (2006) definen la resiliencia como “el proceso de afrontamiento con eventos vitales desgarradores, estresantes o desafiantes de un modo que proporciona al individuo protección adicional y habilidades de afrontamiento que las que tenía previa a la ruptura que resultó desde el evento” (p. 127). Entonces, y en relación a los resultados obtenidos y expuestos anteriormente, el conflicto en Colombia ha dejado a su paso millones de muertes durante décadas y un familiar de nuestro participante, según su relato, es uno de ellos. Sin embargo, y considerando que no se ha aplicado completamente el término de justicia restaurativa para fines sociales, los colombianos han sabido recuperarse de los hechos desgarradores y luchar incansablemente por un país en paz y una democracia incluyente por sí mismos. El participante es un ejemplo de ello, pues tras el hecho violento que tuvo que presenciar, en su relato da cuenta de que perdonar no es sinónimo de olvidar, y que estos hechos, aunque marcaron su vida, no

fueron un motivo para no culminar sus estudios y metas propias. Esta capacidad de adaptación exitosa a un contexto cambiante ha permitido una interacción entre los procesos de riesgo y protección, tanto internos como extremos al individuo, dando paso a la modificación de los efectos del conflicto en su vida (Olsson et al, 2003, citado por Iglesias, 2006), confirmando su relación con los efectos positivos de la JR mencionados anteriormente.

Así pues, las garantías de no repetición, en aras de promover un estilo de vida optimo similar o mejor a antes del suceso de violencia, representan un pacto corresponsable entre las caras del conflicto de respetar los derechos humanos y hacer frente a una nueva realidad, una que no represente los actos vandálicos y atroces vividos durante décadas, sino que, por el contrario, ayude a la construcción de una paz estable y duradera en la que debe ser un hecho la garantía de no volver a incidir en episodios bélicos, permitiendo la vida digna de todos los que habitan en el territorio colombiano. Lo anterior en la medida de que así se garantizan los derechos de las víctimas y el cumplimiento de dichos procesos establecidos a nivel social democrático y político, en tanto que crean verdaderos procesos de reconciliación (Fiscalía General de la Nación, 2011).

Finalmente, y una vez recopilada la comprensión de cada una de las categorías expuestas, se concluye con la resolución del objetivo general que orienta el presente ejercicio investigativo mediante el contraste entre su discurso y cada una de las categorías planteadas para, finalmente, construir el significado de la justicia restaurativa a la luz de la comprensión de un jubilado de las Fuerzas Militares de Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, la justicia restaurativa es, entonces, según el jubilado de las Fuerzas Militares, un mecanismo mediante el cual se pretende reparar el daño causado de forma integral a cada una de las caras del conflicto, a través de la implementación de medidas que contribuyan a la aplicación efectiva de la verdad, esclareciendo los hechos y conociendo la realidad del conflicto; la justicia, aplicando objetivamente la ley que

acoge a víctimas y victimarios procurando la beneficencia de ambas partes; la reparación moral y económica de una sociedad doliente; y la no repetición, ofreciendo las garantías pertinentes para el cese definitivo de actos bélicos.

En consecuencia, y de acuerdo con la idea del participante, la JR no es más que una forma en que los profesionales de la justicia pueden intentar limitar los traumas a largo plazo causados por el conflicto, en palabras del participante, “precisamente la justicia restaurativa es la justicia que busca restaurar, pero no restaurar una sociedad como estaba, sino busca como reconstruir una sociedad partiendo de las cenizas de lo que ha dejado la violencia” (Codificación de fragmento de entrevista C19). Al respecto, Walters (2015) afirma que “a medida que las prácticas restaurativas comienzan a proliferar en todo el sistema de justicia penal, la JR puede generar importantes beneficios terapéuticos para las personas más afectadas por el homicidio.” (p. 16).

En conjunto, todos los aspectos mencionados anteriormente, junto con la participación corresponsable de la sociedad, integran el SIVJRN, la JR y sus respectivas categorías holísticamente, promoviendo la transición hacia una era de paz duradera finalmente en Colombia.

Conclusiones

Posterior al análisis anteriormente planteado y frente a la pregunta de investigación es posible concluir que, mediante los mecanismos internos que posee el ser humano y a través de la interacción con el medio social a través del lenguaje, es posible realizar la construcción de significados frente a una situación en particular, transformarlos y moldearlos a través del tiempo hasta convertirlos en comprensiones de paradigmas propios del individuo.

De igual forma, la justicia restaurativa es una forma de repensar (resignificar) la justicia, de tal modo que hace hincapié en las necesidades de las víctimas y los responsables de los actos propios del conflicto, llevando a un segundo plano la concepción punitiva de la justicia penal con un fin más reparador ético y moral del cual la sociedad es corresponsable si es el fin de ella una paz estable y duradera.

Es allí donde la psicología, por intereses propios de esta investigación, tiene un arduo e imprescindible trabajo en la implementación de trabajos comunitarios de abordaje psicosocial para la toma de consciencia y realidad frente al periodo que atraviesa el país y el próspero desarrollo del mismo tanto individual como socialmente.

La justicia restaurativa ofrece, de acuerdo a lo argumentado por el participante, beneficios más allá de la restitución material de las pérdidas propias del conflicto. La reparación moral a través de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición es lo más importante en materia de resarcimiento.

Por lo tanto, la implementación de las categorías propias de la justicia restaurativa y del sistema integral debe ser debidamente controlada a través de la interdisciplinariedad, garantizando que todas las áreas del conocimiento que tengan lugar en este proceso, utilicen sus conocimientos en beneficio de la sociedad y del cumplimiento integral de las mismas.

En lo que respecta al participante, su aporte fue de gran ayuda para la construcción y entendimiento de los significados respecto a los términos del conflicto armado y su postura ante el mismo, además de su formación como abogado y maestrante, permitió debatir ideas e identificar categorías subyacentes como la justicia terapéutica y resiliencia. A partir de ello, se logró comprobar la capacidad del ser humano de construir su propio significado respecto a su realidad a través de estímulos presentes en determinada cultura, en este caso, el participante

logra, junto con su experiencia como exmilitar y sus estudios profesionales, resignificar su postura ante el conflicto con un amplio criterio de inclusión y aporte social a pesar de las adversidades vividas. Asimismo, el participante recalca la importancia de complementar esta investigación con otras disciplinas e intentar la aplicación con otro tipo de población que haya tenido contacto directo con el conflicto, pero desde otra perspectiva como víctimas o excombatientes propiamente.

Cabe aclarar que, dadas las características de inclusión para esta investigación, las conclusiones aquí plasmadas no pueden ser tomadas como una regla general, ya que toda construcción de significados está permeada por una cultura, vivencias y realidades diferentes. Por ende, un aporte a este tipo de investigaciones podría ser el contraste de ideales entre dos o más personas con características similares.

Finalmente, el conocimiento de los puntos estipulados en el acuerdo de paz permitirá a la sociedad colombiana exigir la garantía de su cumplimiento y ejecución pertinente, con el fin de conocer la trazabilidad de el proceso de paz como un tema coyuntural en la actualidad. Por ende, es importante que, a través de diferentes mecanismos, se pueda socializar en su totalidad cada uno de los puntos que lo construyen y lo conforman, así como de las leyes que amparan tanto su constitución como los derechos de los ciudadanos, permitiendo así la construcción de nuevos significados frente al conflicto armado que permitan desarrollar en ellos actitudes e ideales de perdón sin olvido para la transición a la era de paz que tanto anhela el país.

Aportes, limitaciones y sugerencias

Una vez realizada la investigación, es necesario mencionar algunos aportes, limitaciones y sugerencias que permitan al lector interesado, de manera crítica y constructiva, contribuir a la

investigación de tal manera que, a través de la retroalimentación obtenida, se depure la calidad de trabajos posteriores.

En primer lugar, el aporte desde la psicología permite un abordaje centrado en el ser humano y en su capacidad para construir su realidad a partir de su inmersión en un contexto y cultura determinados, interactuar a través del lenguaje y, a través de procesos mentales, resignificar y construir sus propias versiones de la realidad y fenómenos como el de la JR y sus categorías, la comprensión de los procesos cognitivos específicos y la construcción de significados a través de la integración de todos los mecanismos anteriormente mencionados. Además, el presente ejercicio investigativo se espera que sirva como fuente de búsqueda bibliográfica en temas de historia del conflicto armado, más específicamente conflicto en Colombia, significados, construcción de la realidad, mecanismos de interacción, entre otros.

Del mismo modo pretende movilizar a toda la comunidad investigadora e invitarla a realizar este tipo de exploraciones, que unifican distintas ramas del conocimiento y contribuyen a mejorar la calidad de planes de desarrollo y restitución de derechos mediante el conocimiento amplio en temas coyunturales como lo es, en este caso, la transición hacia una era de paz luego de décadas de conflicto. Por otra parte, a pesar de que la psicología no permite un abordaje lo suficientemente amplio para un tema coyuntural como el conflicto armado, razón por la cual es indispensable el apoyo con otras disciplinas para triangular información y generar informes integrales de investigación, se resalta su responsabilidad ante la posibilidad de brindar un panorama muy amplio y liderar procesos de justicia terapéutica e intervención en salud mental.

Por otra parte, algunas limitaciones encontradas durante la realización de la presente investigación fueron el tiempo con el que se contaba para su desarrollo, pues una investigación de esta magnitud requiere mayor compromiso dada su profundidad, es decir, exige un trabajo

interdisciplinar enfocado varios fenómenos de investigación, no solo psicológicos sino sociales desde los cuales se podría abarcar más problemáticas y proponer acciones en pro de la sociedad desde diferentes puntos de vista. Entonces, si bien se indagaron aspectos y comprensiones desde otras disciplinas, la colaboración y realización conjunta en la que contribuyan profesionales de otras áreas del conocimiento, pueden ofrecer gran cantidad de juicios del mismo tema, logrando así una investigación mucho más integral.

Asimismo, otra limitación que es pertinente aclarar refiere que los resultados obtenidos en esta investigación no deben ser tomados como generales y aplicables a toda una población, ya que la construcción hecha por el participante es permeada por su idiosincrasia, estudios y vivencias previas. Por lo tanto, no todas las personas significarán las categorías o terminologías planteadas de la misma forma que el individuo en cuestión ya que son realidades, estudios e ideales diferentes. El presente ejercicio investigativo permite un abordaje respecto a un fenómeno particular, una posible comprensión, recalando que no debe ser generalizada. Se recomienda un estudio con variedad de participantes para contrastar criterios que permitan ampliar la comprensión aquí plasmada, ya que solo se tuvo la perspectiva de un protagonista envuelto en las dinámicas de las Fuerzas Militares, lo cual puede ser una comprensión sesgada debido a sus vivencias previas y sería de interés general el producir una triangulación de información con base en otras perspectivas del conflicto armado en Colombia.

Por último y teniendo en cuenta que esta investigación pretende ser un aporte para la comunidad investigativa, se sugiere a los lectores realizar una revisión documental acerca de los posibles estudios desde el campo de la sociología, el derecho, ciencia política, entre otras, para tener mayor claridad en términos de intervención multidisciplinar e interdisciplinar, además de profundizar en el conocimiento de otros temas a fines del conflicto, a saber, políticas públicas,

procesos de inclusión, entre otros. Es pertinente realizar una ampliación de este trabajo tomando como base otro tipo de población, que tengan diferentes estudios, vivencias e ideales, por ejemplo, con víctimas directas del conflicto, con excombatientes en proceso de reincorporación, otros fenómenos, etc., con el fin de generar estudios más amplios en este tipo de problemáticas, permitiendo el contraste de información recogida a través de instrumentos más precisos y adaptados a ese tipo de investigaciones.

El presente trabajo investigativo intentó cubrir algunos vacíos teóricos complementándolos con una comprensión desde la psicología, sin embargo, la magnitud del tema sugiere que se debe realizar un estudio más profundo reconociendo la validez del presente, es decir, tomar como referencia los otros sectores del conflicto armado ya que aquí se abordó el de las Fuerzas Militares y recolectar información de más participantes que vivan el conflicto desde otras perspectivas y lugares, pues no se percibe de igual manera en una ciudad principal cuyo conflicto es mínimo y ajeno al que se presencia que en un área puramente rural o agricultora donde abundan cultivos ilícitos, grupos armados u otras problemáticas del día a día.

Lo anterior sugiere nuevas preguntas de investigación tales como ¿Cuál es el significado de conflicto armado en áreas rurales?, ¿Cómo se construye la identidad de aquellas personas que viven el conflicto diariamente?, ¿Cuál es el significado de justicia restaurativa de una víctima directa del conflicto? (o de la víctima, el excombatiente y el integrante de la fuerza pública contrastando sus respuestas), ¿Cuál es el impacto en términos sociales y psicológicos de la implementación de intervenciones psicosociales en víctimas directas del conflicto?, o ¿Cómo se comprende la firma del acuerdo final en áreas rurales y urbanas donde la violencia se vive con impactos y de diversas maneras?, que podrán dar inicio a nuevas teorías o fuentes de investigación teniendo como base el presente ejercicio investigativo.

En concordancia con lo anteriormente dicho, se hace hincapié en proporcionar herramientas a la academia para la producción de material que trascienda las aulas, se extienda y comparta de tal forma que fundamente la ejecución de políticas públicas, y con ellas, la investigación, intervención y aplicación de las mismas manteniendo como eje central los principios éticos de beneficencia y no maleficencia, así como la garantía de los derechos de los colombianos que, por décadas, fueron vulnerados, pero que hoy tienen la oportunidad de trabajar corresponsablemente por ellos y por una paz estable y duradera.

Referencias

- Acosta, S. (2009). Impactos psicológicos de la justicia restaurativa en el marco de la Ley de Justicia y Paz. *Poiésis*, 9(18). doi: <https://doi.org/10.21501/16920945.149>.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. (s.f.). *La reincorporación en los acuerdos*. Recuperado de:
<http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/La-reincorporaci%C3%B3n-en-los-Acuerdos.aspx>
- Alto Comisionado para la Paz. (2019). *P&R: Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición*. Recuperado de: <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>
- Arana, M., Meilán, J., Pérez, E. (2006). El concepto de psicología. Entre la diversidad conceptual y la conveniencia de unificación. Apreciaciones desde la epistemología. *Revista Internacional de Psicología y Educación* 8(1). 111-142.
- Arango, C. (2015). Intervención psicosocial en los tiempos del Postconflicto. *Red Colombiana de Psicología Comunitaria*. Santiago de Cali. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewer>.
- Araya, V., Alfaro, M. y Andonegui, M. (2007). Constructivismo: orígenes y perspectivas. *Laurus*, 13(24), 76-92. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/761/76111485004.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Legis.
- Ballesteros de Valderrama, B. (2005). El concepto de significado desde el análisis del comportamiento y otras perspectivas. *Univ. psychol*, 4(2), 231-244.

- Bedoya, M., y Arango, P. (2012). Constructivismo y construccionismo social: Algunos puntos comunes y algunas divergencias de estas corrientes teóricas. *Prospectiva*, 353-378.
- Bruner, J. (1998). *Actos de significado: más allá de la revolución cognitiva*. Madrid: Alianza.
Recuperado de: <http://raulkoffman.com/wp-content/uploads/2012/07/Actos-de-significado.pdf>
- Ceballos, D. (2017). Desde la formación de la república hasta el radicalismo liberal (1830-1886). En *Historia de Colombia: todo lo que hay que saber*. Bogotá, Colombia. 165-217.
- Celis, P., y Rodríguez, M. (2016). *Constructivismo y construccionismo social en psicoterapia: Una perspectiva crítica*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Cely, L., Villarraga, A., Rodríguez, L. y Colorado, F. (2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 355-373.
- Centre for Justice and Reconciliation. (2019). About Restorative Justice. Recuperado de: <http://restorativejustice.org/restorative-justice/about-restorative-justice/#sthash.p1AGMKR1.7f4SGSTN.dpbs>
- Congreso de la República de Colombia. (1978, 6 de septiembre). *Decreto 1923. Por el cual se dictan normas para la protección de vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados*. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1870140>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1090. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones*. Recuperado de <http://www.colpsic.org.co/resources/Ley1090-06.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2011, 3 de marzo). *Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto*

armado interno y se dictan otras disposiciones. Recuperado de:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>

Congreso de la República de Colombia. (2012, 18 de octubre). *Ley 1581. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html

Congreso de la República de Colombia. (2016, 26 de junio). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Recuperado de:

<https://www.refworld.org/es/docid/5a8744d54.html>

Delgado, L. (2009). Comportamiento organizacional positivo y capital psicológico. En C.

Aguilar y E. Rentería - Comp. *Psicología del trabajo y de las organizaciones*.

Reflexiones y experiencias de investigación. Bogotá: Universidad Santo Tomás -

Universidad del Valle. 235-269.

Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1). 119-143. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.5209/RGID.60813>

Duque, R. y Torres, M. (2015). *Las garantías de no repetición como mecanismo permanente para la obtención de paz*. Recuperado de:

<https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/6187126/13+Duque-Torres.pdf/8217f4c5-f3e9-4ec1-9e3d-d7a9bf43b0d9>

Fiscalía General de la Nación. (2011). *Huellas Justicia Restaurativa Dinámica y Constante*.

Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/02/Huellas-73.pdf>

Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.

Forni, P. (2010). Los estudios de caso: orígenes, cuestiones de diseño y sus aportes a la teoría social. *Miríada: Investigación en Ciencias Sociales*, 3(5), 61-80.

García, C. (2009). Límites y posibilidades de la construcción de ciudadanía en Colombia. *Política y Cultura*, (32), 79-102.

Guilar, M. (2009). Las ideas de Bruner: “de la revolución cognitiva” a la “revolución cultural”. *Educere*, 13(44), 235-241. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35614571028.pdf>

Guzmán, G. (2018). *Psicología y Mente: Psicología social y relaciones personales. 5 formas de resolver un conflicto con eficacia: Varias estrategias para afrontar un conflicto de interés del modo más constructivo posible*. Recuperado de: <https://psicologiaymente.com/social/formas-de-resolver-un-conflicto>

Heath-Thornton, D. (2018). Encyclopædia Britannica. Restorative Justice. Recuperado de: <https://www.britannica.com/topic/restorative-justice>

Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Hernández, E., Cañaveral, F. y Morales, D. (2019). Metáforas de una invasión. Imaginarios sociales de excombatientes sobre el postconflicto colombiano. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (56), 52-71.
- Hinestroza, I., Osorio, L., Saldarriaga, M., y Berrio, S. (2016). Perdón, convivencia y reconciliación en el proceso de paz, desde una mirada psicológica. *Poiésis*, (31), 245-256.
- Idrobo, F., Hessel, P., Harker, A., Evans-Lacko, S., y Avendaño, M. (2018). Mental health of victims and ex-FARC members: a challenge for the peace process in Colombia. *The Lancet Psychiatry*, 5(6), 467-468.
- Iglesias, E. (2006). Resiliencia: definición, características y utilidad del concepto. *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 11(3), 125-146.
- López, L., Durán, P., y Marín, P. (2016). Relación entre el perdón, la reconciliación y la salud mental de las víctimas de la violencia socio-política. *Revista de Victimología*, (3), 141-159.
- Lugo, V., Sánchez, P. y Rojas, C. (2018). La restauración con sobrevivientes del conflicto armado en Colombia: una propuesta de acción psicosocial. *Revista Eleuthera*, 19, 55-73. DOI: 10.17151/eleu.2018.19.4.
- Maturana, H. (1999). *Transformación en la convivencia*. Santiago: dolmen ediciones s.a.
Recuperado de: <https://es.slideshare.net/Longsthride/transformacion-en-la-convivencia-humberto-maturana>
- Martín, R. (2016). Justicia restaurativa y mediación penal. *Revista Icade: Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, (98), 103-126.

Mendoza, A., Ramos, M., Jaramillo, M., y Ortiz, C. (2010). Comprensión del significado desde Vygotsky, Bruner y Gergen. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(1), 37-49.

Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/679/67916261004.pdf>

Ministerio de Salud. (1993). *Resolución 8430. Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud*. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/RESOLUCION-8430-DE-1993.PDF>

Moanack, P., Abril, C., Beltrán, N., y Yepes, M. (2016). Creencias sobre justicia restaurativa de diez mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Ratio Juris*, 11(22), 91-116.

Mosquera, M. (2017). *El Derecho a la verdad de las víctimas en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15379/1/El%20Derecho%20a%20la%20Verdad%20de%20las%20V%C3%ADctimas%20en%20el%20acuerdo%20final%20para%20la%20terminaci%C3%B3n%20del%20conflicto%20arma.pdf>

Monje, A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativo y Cualitativa. Guía Didáctica. *Universidad Surcolombiana: Facultad de Ciencias y Humanidades*. 1-216

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (S.f). *ABC Medidas de no repetición y compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de DD.HH.* Recuperado de:

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-medidas-no-repeticion.html>

- Ospina, D., López, S., Burgos, S., y Madera, A. (2016). La paz entre lo urbano y lo rural: Imaginarios de paz de niños y niñas sobre el posconflicto en Colombia. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*, 16(2), 943-960.
- Pérez, G. (1994). Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. *La Muralla S.A.*, 79-136.
- Pérez, J. (2008). *Filosofía y ciudadanía: bien pensado*. Madrid: Pearson Educación S.A.
- Pérez, J., y Zaragoza, J. (s.f.). *Justicia Restaurativa: Del Castigo a la Reparación*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf>
- Picón, Y., Arciniegas, L., y Becerra, J. (2006). Desplazamiento y reconstrucción de tejido social en el barrio Altos de la Florida. *Revista Tendencias & Retos*, (11), 11-23.
- Prada, I. (2015). Algunas reflexiones sobre la justicia restaurativa en el sistema español de justicia penal. *Riedpa: Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje*, (2), 2-45.
- Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, (62), 227-257.
[doi://doi.org/10.1016/j.larev.2016.06.010](https://doi.org/10.1016/j.larev.2016.06.010)
- Rubio, A. (2015). Guerra insurgente, negociación de conflicto y memoria histórica en Colombia. *Revista Política y Estrategia*, (125), 57-79. Recuperado de:
<http://www.politicayestrategia.cl/index.php/rpye/article/view/43/161>
- Sáez, F., Mendoza, C., García, J., Velásquez, D. y Cante, I. (2017). Imaginarios del retorno a Colombia posconflicto. Discursos de colombianos refugiados en Ecuador. *Digithum*, (20), 1-13.
- Sampedro, J. (2005). ¿Qué es y para qué sirve la justicia restaurativa? *Revista Derecho Penal*, (12), 53-85.

Schaefer, R. (2006). *Introducción a la sociología*. Madrid. Capítulo 1.

Serrano, J. y Pons, R. (2011). El constructivismo hoy: enfoques constructivistas en educación.

Revista Electrónica de Investigación Educativa, 13(1). Recuperado de:

<http://redie.uabc.mx/vol13no1/contenido-serranopons.html>

Sessarego, C. (2011). *Breves reflexiones sobre el objeto de estudio y la finalidad del derecho*.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110607.pdf>

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y*

procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín, Colombia:

Universidad de Antioquia.

Técnicas de Investigación Social. (S.f). *Técnicas de Investigación Social*. Recuperado de:

<https://sites.google.com/site/tecninvestigacionsocial/>

Tonche, J. y Umaña C. (2017). Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Un acuerdo de justicia ¿restaurativa? Universidad Externado de Colombia: *Derecho del Estado*, (38), 223-241.

Unidad de Investigación USTA. (2015). *Formato para inscripción - actualización líneas activas de investigación: psicología, fenómenos jurídicos y transdisciplinariedad*. (Documento no publicado). Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2014) *Convivencia,*

reconciliación y paz. Recuperado de

<http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Convivencia%20Reconciliacion%20y%20Paz.pdf>

Valderrama, J., y Ortiz, O. (2017). Justicia transicional: Noción de la justicia en la transición colombiana. *Revista Opinión Jurídica*, 16(32), 245-266.

- Van Ness, D. (2016). *An overview of restorative justice around the world*. Recuperado de:
http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4767/dan_van_ness_final_paper.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vasilachis, I. (2007). Estrategias de investigación cualitativa. *Buenos Aires: Gedisa*.
- Velásquez, J. (2018). Implicaciones del reconocimiento de las víctimas militares en el marco de la justicia transicional colombiana. *Jurídicas CUC*, 14(1), 167-186. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6640159>
- Villarraga, A. (2015). *Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014 (Documento resumen)*. Bogotá: Fundación Cultura Democrática.
- Walters, M. (2015). 'I Thought "He's a Monster"...[But] He Was Just... Normal' Examining the Therapeutic Benefits of Restorative Justice for Homicide. *British journal of criminology*, 55(6). 1-26.
- Wexler, D. (2014). Justicia Terapéutica: Una Visión General (Therapeutic Jurisprudence: An Orientation). *Arizona Legal Studies Discussion Paper*, (14-23).
- Zapata, G. y Canet, M. (2009). *La cognición del individuo: reflexiones sobre sus procesos e influencia en la organización*. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12211826003>

Anexos

Anexo 1. Transcripción de la entrevista abierta y a profundidad. La codificación de expresará en términos de C más el número de la intervención del participante (ej. C1, C2, etc.)

TRANSCRIPCIÓN E: Entrevistador P: Participante	OBSERVACIÓN
E: Listo bueno don Nelson primero unas preguntas respecto a la identificación entonces cuéntenos un poco sobre usted, quién es, su profesión, la trayectoria, estudios...	
P: Mi nombre es Nelson Romero Velásquez, soy sargento primero del glorioso ejército de Colombia en uso del buen retiro...eee trabajé en el arma de ingenieros militares y posteriormente en el arma de inteligencia militar. Después de que salí a la vida civil hice...ee dentro de la institución me hice tecnólogo en AMPLIACIÓN de la seguridad y por fuera soy abogado, soy docente militar también y soy candidato a magister en derecho administrativo. (C1)	
E: ¿Ok, en este momento también está haciendo o ejerciendo parte política?	
P: Estoy ejerciendo el ejercicio de candidato a edil por la localidad de Engativá (C2)	
E: Listo don Nelson cuéntenos ahora un poco sobre su trayectoria en las fuerzas militares	
P: Pues mi trayectoria en las fuerzas militares fue para mi un ejercicio supremamente importante en defensa de mi patria, soy extremadamente patriota, moriré defendiendo mi patria. Inicié siendo ingeniero militar, conocí casi todo mi país en misiones de combate por parte de del estado, de órdenes militares y cuando no estaba en orden público en batallones de contraguerrillas estaba en acciones de orden público, pero en operaciones de inteligencia militar. Terminé mi carrera	-Es importante reconocer cómo su formación académica la termina poniendo al servicio de una población con la cual en algún momento se enfrentó.

atendiendo precisamente o trabajando por decirlo de alguna forma más clara con el programa de atención humanitaria al desmovilizado, es un proyecto muy grande que tiene como objeto recoger para la comunidad a los combatientes de las FARC, del ELN y del EPL que deciden dejar las armas y la violencia y pasarse a la legalidad y hacer parte de la sociedad y así terminé mi carrera como militar (C3)	
E: Cuánto fue la trayectoria como dentro de las fuerzas militares	
P: Yo duré 20 años y 3 meses siendo militar (C4)	
E: ¿Y por qué se retiró?	
P: Me retiré por voluntad propia porque ya estaba terminando, me faltaban tres meses para terminar mi carrera en derecho y me vi en un conflicto de intereses de ser trasladado a una zona de orden público a terminar mi carrera y decidí retirarme para terminar mi carrera y ejercer lo que en la institución aprendí del derecho (C5)	
E: ¿Y hace cuánto fue eso?	
P: Yo me retiré en el 2008 (C6)	
E: O sea lleva más o menos ya 11 años como civil	
P: De la reserva (C7)	
E: ¿Bueno don Nelson, usted conoce el acuerdo final?	
P: Si (C8)	
E: Cuéntenos un poco qué significa para usted este acuerdo final	

P: El acuerdo final tiene muchas cosas buenas y muchas cosas malas no hay ningún acuerdo como uno lo quisiera, seguramente a todos los que usted le pregunté le dirán la misma situación, unas buenas y otras malas pero finalmente el acuerdo final me parece que es lo mejor que le pudo haber pasado a mi país exceptuando los vacíos de conocimiento y de legislatura que dejaron por los cuales se le puede salir del control los que dijeron que se iban a acoger a la paz y no lo hicieron. Vemos el ejemplo de estos cabecillas principales de las FARC que han vuelto a las armas, entonces son vacíos que dejó el acuerdo que pues seguramente no los vieron porque se actuó de buena fe creo yo (C9)	-Logra ver con objetividad los acuerdos, resaltando que la importancia la tienen las víctimas y no los bandos enfrentados a pesar de su arraigo a la institución militar. -Quizás por dicho arraigo se esperaría que tuviera un discurso marcado o inclinado hacia su institución ...cómo logra eso?
P: ¿Cuál considera que es el punto clave del acuerdo final?	
E: Pues allí lo que pasa es que depende desde el punto de vista que usted lo vea, pero yo considero que el punto importante es la inclusión de las víctimas dentro del acuerdo con el fin de conocer la verdad, que se le haga justicia, la reparación y el compromiso de no repetición, yo creo que el punto central son las víctimas (C10)	
E: ¿Este sistema integral qué significa para usted, cada una de estas categorías o sea el sistema como tal?	
P: El sistema como tal es...para mi significa la idealización de lo que se podría determinar en un futuro una paz duradera, pero es solamente la idealización porque ninguno de estos puntos ha logrado desarrollarse como seguramente lo pensaron los que lo firmaron, entonces se queda en ideologías o en ideas o en sueños, pero no en realidades (C11)	
E: ¿Ahora vamos a cada una de estas categorías, entonces qué es la verdad para usted y para qué sirve esa verdad bajo este contexto?	
P: La verdad no tanto para mi, la verdad para las víctimas en general y más para las víctimas directas del conflicto, la verdad que estas víctimas y que el país le quiere saber cómo	- Importante redefinir el concepto de víctima a actores que son todos, tanto

significado de verdad, es que se les diga desde todos los puntos de vista, desde todos los actores del conflicto la verdad de lo que pasó con sus seres queridos, con sus propiedades, con sus bienes y con sus derechos durante el tiempo que fueron violentados. La verdad de saber qué pasó, dónde están los desaparecidos que las víctimas realmente en su contexto máximo no quieren reparación económica, el mayor sentido de la paz y de la futura reconciliación es conocer la verdad de qué pasó con sus seres queridos, esa es la verdad real (C12)	los grupos al margen de la ley como el ejército y a los que él refiere como víctimas ya que todos participan del conflicto. -Se resalta de nuevo que, a pesar de representar una institución, le da voz a quienes para él merecen más atención. -Al hablar de TODOS los actores sin excluir al ejército los hace parte o causantes también de esas situaciones que quedan por resolver
E: ¿Y para qué cree que sirve esta verdad?	
P: Esta verdad sirve inicialmente para sanar conciencias y para sanar heridas que solamente se pueden sanar con la verdad precisamente porque una persona que ha sido asesinada, una persona que se le ha asesinado su esposo, su esposa o sus hijos que se le han secuestrado que se le han desaparecido y no saben dónde están esos cuerpos, dónde están las personas, por qué realmente fueron asesinadas, la persona al conocer la verdad entra en una tranquilidad que permite en un futuro muy corto aceptar la convivencia con los victimarios (C13)	-Desde dónde él refiere ese discurso tan claro de lo que espera una víctima? ha hablado con ellas...(?) -Aclarar para él quiénes son los victimarios, solo los al margen de la ley o el ejército también.
E: ¿Y usted realmente cree que esta verdad restituirá a todos los afectados por la violencia?	
P: No, no los restituye, a conciencia no los restituye por lo siguiente, es que cuando se habla de restituir si es el léxico que yo les quiero comprender es como ... restituir es como volver las cosas al principio y ya un ser que se le asesinó su padre ya no le van a volver su padre, a una niña que la violentaron sexualmente ya no le van a devolver su ser, es decir no se cumple ese punto no se cumple porque no es posible, en lo único que se tendría alguna cercanía a ese desarrollo es la tranquilidad que le puede producir a las víctimas el conocer la verdad, una tranquilidad en sus almas en sus espíritus. Es más	-Se pueden tener varios significados entonces de restitución? -Si conocer la verdad no lleva a la restauración entonces qué sí?

fácil llevar un duelo cuando se conoce... se recupera el cadáver de su ser querido que cuando todavía sigue sin saber qué pasó con él, eso acerca a ese punto real (C14)	
E: ¿Para usted qué es la justicia y para qué sirve dentro de este contexto?	
P: Pues la justicia dentro de este contexto se supone que es el resarcirle a las víctimas, por eso le decía en el primer punto que el centro real son las víctimas, la justicia debería ser que se le resarza a las víctimas el daño causado de la mejor forma porque no pueden devolverle a su ser querido pero no es justicia para una víctima que ve que el asesino de su padre y el violador de sus hijas hoy en día sea alcalde, entonces no se aplicaría la justicia a la que las víctimas quisieran que se dieran pero aquí es donde la justicia pierde su fincamiento real en los códigos penales porque tiene que volverse laxa y permitir que aunque la acción haya sido terrible no se le aplique la pena que diga el código penal por ejemplo porque entonces no habría posibilidad que los que cometieron los delitos de lesa humanidad o delitos graves quisieran venir a la sociedad dejando las armas porque seguramente morirían en prisión, entonces la justicia toma ahí dos vértices, la justicia que podría asimilar las víctimas como lo justo para ellos y la justicia que asume el victimario como la justicia para él y aparte de eso de últimas y de tercero, la justicia que aspira una sociedad en general que se desarrolle para que al aplicarse esa justicia se llegue a un sana convivencia, entonces es difícil aplicar el término de justicia en este sentido porque para cada sector la justicia es... la justicia busca que le conminen su dolor pero cómo hacer para que esa justicia general diera un cumplimiento a los sectores particulares, imposible, entonces la justicia depende del lado en que uno esté en este caso (C15)	
E: Tendría un significado desde cada uno de los puntos de vista	
P: Para el victimario es justicia para él que diciendo la verdad no vaya a prisión y se le permita hacer el ejercicio político por ejemplo o un ejercicio social, porque para él es justicia, teniendo en cuenta o partiendo de que él asume que el mismo estado lo obligó a hacer lo que le hicieron hacer para defender su ideal pero para la sociedad que ve los destrozos que los	-Si queda un poco más claro para él quienes son los victimarios...que no podrían verse también como víctimas? al considerarlos a todos como ACTORES

...ciudadanos al margen de la ley por decirlo de alguna manera cometieron y vean que tiene derecho de estar en el senado por ejemplo, un tipo que ha violado los derechos humanos, derechos internacionales humanitarios en todas las formas y que hoy esté haciendo leyes y fincando de ser un ser puro para crear un país pues muy complicado para entenderlo como justo por parte de una ciudadanía y más injusto o sea menos justicia, con menos justicia lo va a ver las víctimas cuando ven que el que les hizo tanto daño hoy en día ...porque si es un servidor público, alcalde por ejemplo entonces ahí está la dificultad de la justicia en esos casos. (C16)	
E: ¿Qué implicaciones tiene esta justicia en la restitución de derechos?	
P: Pues lo que busca precisamente esa justicia es restaurar los derechos desde el punto de vista que hay unos que ya no se pueden recuperar. El derecho a la vida por ejemplo de los que asesinaron pues ya no lo van a recuperar entonces esta justicia lo que busca es que desde lo que se tiene se pueda organizar una base mínima de convivencia que impida que tanto victimario como víctima vuelvan a entrar a estados de aversión, eso es lo que busca...aunque no es justo si es porque no hay otra forma (C17)	-A pesar de haber sido parte del conflicto desde su institución habla del proceso muy al margen como si no lo tocara
E: ¿Conoce la justicia restaurativa?	
P: Si (C18)	
E: Qué apreciaciones tiene respecto a ella	
P: Precisamente la justicia restaurativa es la justicia que busca restaurar...pero no no restaurar una sociedad como estaba, sino busca como reconstruir una sociedad partiendo de las cenizas de lo que ha dejado la violencia. Restaurar es recuperar pero entonces aquí en esto lo que se busca es recuperar las partes buenas de la sociedad para que finalmente con con benevolencia los victimarios puedan ellos entrar a un sitio social de convivencia con las víctimas pero al mismo tiempo buscar que esa restauración sea en la parte racional y espiritual de las víctimas para que éstas no se sientan revictimizadas, es decir, busca la justicia restaurativa volver a recuperar los	

cordones de los núcleos sociales incluyendo a víctimas y victimarios (C19)	
E: ¿Qué es la reparación y para qué sirve?	
P: La reparación en términos generales es querer arreglar algo que está dañado y la reparación en este acuerdo pues es lo mismo pero no es lo que la gente o las víctimas o la sociedad pudiera pensar que es repararlos económicamente porque está alejado ese concepto de reparación en este concepto de los acuerdos sino que la filosofía de esa reparación es que los victimarios con actos simbólicos quieran mostrarle a las víctimas que de alguna forma están arrepentidos de los actos al margen de la ley que cometieron de los crímenes que cometieron, los crímenes de guerra, de lesa humanidad entonces la intención es que los victimarios le muestren la intención a la víctima de querer abandonar el conflicto de tal forma que la víctima sienta que efectivamente están pidiendo un perdón de corazón y no van a volver a ejecutar una acción de esas porque las víctimas también entienden que hay daños que no se pueden recuperar, entonces esa reparación básicamente es simbólica y no económica (C20)	
E: ¿Y en este acuerdo, esta reparación contempla la totalidad de esa restitución de la que usted habla?	
P: No (C21)	
E: ¿Qué le hace falta?	
P: Lo que pasa es como le digo, los acuerdos no están muy bien diseñados para las víctimas y no están muy bien diseñados para sociedad desde el punto de vista que es que si usted mira con el criterio que le debe corresponder a cualquier ciudadano y más a usted como universitario es que siempre se debe buscar en la justicia aplicarle las penas privativas de la libertad a quienes han cometido delitos penales, homicidios y demás, si usted un estudiante universitario alejado del conflicto, con la imparcialidad que le debe corresponder porque no ha sentido el conflicto observa que un señor x que viene de ser cabecilla de una estructura de las FARC y tiene a su cargo la toma de varios pueblos en donde asesinaron con cilindros bomba a muchas	-Amplía su visión en cuanto a quienes deben pagar incluyendo a los militares por eso no se hablaría de víctimas y victimarios sino de actores en general

personas, que ese cabecilla empleó niños para cargar bombas o como pasó en muchas ocasiones animales, perros y burros, los cargaron para llevar bombas contra la policía y la fuerza pública, en donde en esos atentados murió más población civil que militares policiales, usted dice pero si esta persona después de haber hecho todo eso la pena que le corresponde es 8 años de restricción máximo, de restricción de la libertad y la restricción no es como una pena del código penal que es intra mural no, esa restricción es que usted pueden condenarlo a que no salga del país durante 8 años entonces usted alejado del conflicto solamente con el raciocinio del deber ser de un estudiante universitario dice ...eso será justicia? con eso se sentirán las víctimas realmente reparadas? con eso las víctimas verán que se castigó al victimario? o por el contrario pensarán que se premió al victimario...entonces deja muchas preguntas en el vacío que como le digo usted es más llamado a ver esa posición porque es imparcial porque podría pensarse que yo lo digo con algún tinte de inclinación por mi institución militar ...no porque es que también dentro de esa justicia están los militares que se salieron de la norma y también se volvieron criminales entonces están todos metidos ahí, también pienso yo como militar, qué pueden pensar los padres de uno de los jóvenes que fueron asesinados por bandidos de la fuerza pública porque el militar que asesina a un ciudadano es un bandido, qué piensa esa familia de ese ciudadano cuando se da cuenta que un militar le mató a su hijo y tampoco tiene penas, es decir es para todos los lados, pero la aplicación de esa pena pues realmente no es restaurativa no beneficia como se esperaría que beneficiara a las víctimas pero el problema que cómo más hacer para que los grupos al margen de la ley abandonen las armas (C22)	
E: Todo esto que me dice y todo este tipo de reparaciones, porque existe la reparación moral, la reparación económica...cuál cree que es la más importante y la que mejor beneficiará, sabiendo que obviamente quedará baches o vacíos, ¿cuál cree que es la que más abarca esta reparación?	
P: La reparación más apropiada y en la que se debería centrar más, desde mi punto de vista es una restauración psicológica y moral porque en l mayoría, la mayor cantidad de víctimas del conflicto son campesinos y el campesino es tan honesto y tan desprendido de lo económico, que el campesino con que tenga para cultivar es feliz entonces un campesino prefiere seguramente de cómo asesinaron a su hijo y eso le produciría	

más tranquilidad y restauraría más que a que le den 100 millones de pesos y no donde está su hijo entonces considero que debe orientarse de forma muy importante a la parte psicológica y moral de las víctimas para que se sientan realmente resarcidas (C23)	
E: ¿Finalmente qué es la no repetición dentro de este contexto?	
P: Lo que se busca con la no repetición es la garantía para las víctimas de no volver a ser re victimizados, ese contexto es muy amplio y muy sabio porque tiene las siguientes connotaciones desde mi punto de vista. Un ciudadano que se siente inerme ante la fuerza de violencia que puede ejercer sobre él una estructura al margen de la ley que lo obliga a desplazarse de su territorio así le toque dormir debajo de un puente o pedir limosna en otro pues va a sentir mucha tranquilidad de saber que habiéndose desmovilizado esa estructura que lo afectó tanto que le da la oportunidad de regresar a su tierra, teniendo en cuenta el cumplimiento de la no repetición porque con eso están diciendo que no van a volver a cometer actos violentos ni en contra de esas personas que ya lo cometieron ni en contra de ninguna otra, es decir, no van a volver a tener acciones violentas, ese punto de vista es muy sabio porque le da tranquilidad a las víctimas, le da tranquilidad a los victimarios y le da tranquilidad a la sociedad. ¿Por qué a los victimarios? porque queda la duda...lo que pasa es que desde el momento que se desmovilizan le dan la cara a todo el mundo y son totalmente identificables y si volviese a cometerse una acción, entran ellos a la justicia ordinaria perdiendo los beneficios de la JEP y también son más fácilmente ubicables y un ciudadano cualquiera con ganas de venganza es muy peligroso (C24)	
E: ¿Y cree usted que hay garantías para no repetir esos hechos atroces?	
P: No, no hay garantía, pues acaban de mostrarlo los mismos bandidos desmovilizados, ahí si ni siquiera es criterio mío es lo que se está viviendo, si usted se da cuenta se pierde la garantía cuando el cabecilla principal de las FARC decide retirarse del proceso y vuelve a tomar las armas, cuando un cabecilla que es nombrado senador también...representante a la cámara como lo es el ciego Santrich perdiendo todos los beneficios que le	

produce el programa al acogerse a la firma al acuerdo y es congresista ya no lo persigue ni la justicia ni nada, decide continuar con los actos delictivos de narcotráfico y al sentirse descubierto decide irse a tomar las armas entonces esos elementos básicos...y así hay cabecillas y otros que no son cabecillas, guerrilleros de base que han decidido retomar las armas, entonces eso indica ...eso clarito nos está diciendo, es que no hay que pensar hay que verlo que no hay garantía que no haya repetición, están retomando las armas y están retomando los actos que ustedes se dan cuenta que ya hay otra vez retenciones ilegales en las vías que hay quema de flotas y vehículos por las vías, hay otra vez homicidios por el plan pistola, hay otra vez atentados con cilindros bomba, hay otra vez atentados a las estaciones de policía, hay otra vez infiltración de los bandidos en las manifestaciones de los estudiantes y de los sindicalistas, es decir ya nos dijeron que no había garantía, ellos nos lo están diciendo o sea no hay necesidad de decir que no hay posibilidad que haya garantía (C25).	
E: Don Nelson, apreciaciones finales de lo que hemos hablado, sobre lo que hemos discutido frente al sistema de la justicia de verdad, reparación y no reparación, ¿qué apreciaciones finales tiene?	
P: Pues yo creo que es un acuerdo con muy buena voluntad, con muy buena intención de quienes lo firmaron, de parte del estado pero que es un acuerdo firmado con muy mala intención de parte de los terroristas, que es un acuerdo que ha producido beneficios sociales si no hay duda, es un acuerdo que ha producido mucha tranquilidad en muchos sectores si también no hay duda, es un acuerdo que durante algún tiempo produjo tranquilidad a un país y una visión psicológica de un futuro próspero muy próximo y es un acuerdo que tiene más cosas buenas que malas pero que desgraciadamente al igual que todo lo que pasa en una sociedad más se nota lo malo que lo bueno porque es más fácil hacer bulla con lo malo que con lo bueno pero a mi criterio es un muy buen proceso que tocaría hacer unos ajustes que impedirían por ejemplo que integrantes de partidos de...del narcotráfico fueran incluidos dentro de la JEP que es lo que está pasando ahorita y que las víctimas no sean reparadas de forma ágil y que los campesinos pudieran repoblar porque los campos se quedaron sin trabajadores por la guerra entonces el proceso es bueno pero le falta cosas que deberían	

estudiarse para implementar lo primero es la tranquilidad de las víctimas y la tranquilidad de los campesinos para que vuelva a producir las tierras pero en mi concepto es un buen acuerdo (C26)	
E: Hacia dónde va el país en la era pos acuerdo?	
P: Pues ahorita el país está resquebrajado en dos sectores, desde mi punto de vista, unos los que defienden a capa ...siguen defendiendo a capa y espada los acuerdos con fines de llegar a un pos conflicto que inicialmente iba en un buen desarrollo pero con lo que pasó con el abandono de algunos cabecillas del programa pues rompió la posibilidad y se armó el otro sector que va en contra de todo el proceso porque está viendo que es como un proceso de impunidad y ya no podemos hablar de pos conflicto porque volvimos a entrar al conflicto, es decir es pos conflicto fue una ilusión momentánea pero ya no podríamos hablar en estos momentos de pos conflicto porque por el contrario se han visto actos violentos nuevamente muy rápido entonces ya volvimos a entrar al conflicto, dice uno. ¿En qué momento salimos del conflicto? entonces no hay posibilidad de hablar de un pos conflicto sería una erróneo (C27)	
E: ¿Desde su experiencia como militar y como profesional hacia dónde cree que va el país entonces con este acuerdo?	
P: Pues el país si el proceso no se restablece seguramente va hacia una guerra civil porque diferente es que hay que mirar algunas connotaciones que tiene Colombia que no tiene casi ningún otro país, nosotros siempre hemos estado en guerra, todos los jóvenes desde que nacieron han estado en conflicto, entonces nosotros solo conocemos el conflicto, nosotros no conocemos un país en paz porque no ha existido desde que yo vivo y ustedes son unos muchachitos pues menos, entonces el país tendría que entrar en una actividad fuerte de parte de la rama judicial y de parte de la situación nacional de las fuerzas militares, buscando diezmar de alguna forma los grupos o las FARC que se volvieron a rearmar con operaciones fuerte, contundentes pero unidos de la mano judicial para que todos estos bandidos sean perseguidos sin ninguna posibilidad de tener beneficios judiciales, capturando o dando de bajas si es necesario a los que se salieron del conflicto y decidieron volver	

a desestabilizar al país, yo creo que es la única forma, no hay otro camino (C28)	
E: ¿Finalmente, qué sugerencias y comentarios tiene respecto a este trabajo investigativo?	
P: Pues a mi me parece un excelente trabajo pero considero que tiene que tener mucha más profundidad, me refiero a la mucha más profundidad a en que es un tema tan álgido y tan complicado que ustedes están manejando algunas células superficiales porque el tiempo no da para más, no es porque no lo quieran hacer ustedes tienen una visión excelente porque el camino es por ahí y este trabajo puede ser fundamental en el proceso del pos conflicto si se fundamenta con otros trabajos o se continúa el trabajo a mayor profundidad, logrando entrevistar y recibir conceptos de la parte del estado y de la parte de las reales víctimas, es diferente el criterio que yo le puedo dar como militar con academia al concepto que usted puede recibir de un militar que solo ha sido combatiente porque él seguramente tendrá heridas de guerra muy graves como los que han perdido las piernas, los que han perdido los brazos, entonces el escuchar a ese sector obliga prácticamente a ser un tomo especial de eso, el escuchar a las viudas y a los huérfanos haría otro tomo de eso, el escuchar a las víctimas como las integrantes de la rosa blanca por ejemplo que son mujeres que siendo de la organización fueron violadas y ultrajadas, se tendría un concepto y un criterio aún más cercano al dolor que pueden sentir las personas al caer en estos grupos terroristas como lo son las FARC y el ELN, tendrían otro concepto diferente y tendría que ser otro capítulo porque son dolores que sintieron muy bien y que ayudaron en un principio a ser. El escuchar a un integrante o a algunos integrantes de las FARC que si se decidieron desmovilizar y hoy están haciendo vida política o están haciendo proyectos productivos les daría otro tomo o otro capítulo muy grande de lo que ellos puedan pensar de este proceso porque ellos han vivido el proceso desde que se inició y algunos o muchos de ellos fueron engañados por comandantes cabecillas para que ingresaran al proceso y después fueron abandonados durante el proceso lo que los volvió a ser víctimas, es decir el trabajo es excelente pero para que sea un trabajo que se pueda convertir en un libro doctrinario que sería lo que se buscara tienen que dedicarle muchísimo más tiempo, es mi concepto frente al trabajo,	

excelente si como inicio pero las cosas buenas tienen que tener una apertura y en mi criterio ustedes tienen apertura. (C29)	
--	--